



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España. www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE"

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo operador económico interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio anual del contrato) y 5 criterios técnicos (Personal adicional, Maquinaria y medios auxiliares adicionales, Organización, Mejoras, y Propuesta de acondicionamiento)

d) PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC)

3.480.000,00 €

TRES MILLONES CUATROCIENTOS
OCHENTA MIL EUROS

e) PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC) - Este es el Presupuesto Base (PB) que servirá para el cálculo de la presunción de anormalidad y la puntuación de la proposición económica

580.000,00 €

QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS

f) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL: CUATRO (4) AÑOS

PRÓRROGAS POTESTATIVAS: Dos (2) prórrogas anuales

g) CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITANTES

El licitador debe acreditar poseer <u>alguna</u> de las siguientes clasificaciones
Grupo O; Subgrupo 2: Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas; Categoría 2.
Grupo U; Subgrupo 1: Servicios de limpieza; Categoría 2.

h) GARANTÍA PROVISIONAL

46.400,00 €	Cuarenta y seis mil cuatrocientos euros
-------------	---

i) GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

$\text{Importe} = \frac{5 * (100 - BO) * 2.320.000,00\text{€}}{10.000}$
BO: Baja de la oferta calculada con arreglo al ANEXO NÚMERO NUEVE

j) GARANTÍAS RELATIVAS A LA CONCESIÓN

Garantía de construcción	5% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión
Garantía de explotación	Diez mil quinientos (10.500,00) euros

k) CONTRATO

Clase: SERVICIOS	Naturaleza mercantil
------------------	----------------------

l) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2017	193.333,33 €	Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos
2018	580.000,00 €	Quinientos ochenta mil euros
2019	580.000,00 €	Quinientos ochenta mil euros
2020	580.000,00 €	Quinientos ochenta mil euros
2021	580.000,00 €	Quinientos ochenta mil euros
2022	580.000,00 €	Quinientos ochenta mil euros
2023	386.666,67 €	Trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos

m) COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

X = 40% (Ponderación de la Puntuación Técnica) Y = 60% (Ponderación de la Puntuación Económica)
--

n) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II.	ÍNDICE.....	3
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	7
1a.	OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	7
2a.	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.....	7
3a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	7
4a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	7
5a.	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....	8
6a.	PRECIO DEL CONTRATO.....	8
7a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	8
8a.	INICIO DE LOS SERVICIOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO	8
9a.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	9
10a.	ARBITRAJE	10
11a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONTRATO DE SERVICIOS)	10
12a.	ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.	10
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	11
13a.	PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
14a.	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	11
15a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	11
16a.	ANUNCIOS.....	12
17a.	GARANTÍA PROVISIONAL	12
18a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
19a.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
20a.	COMISIÓN TÉCNICA	20
21a.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	20
22a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
23a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	21
V.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
24a.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	23
25a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
26a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
27a.	GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	25
28a.	GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	26
29a.	ACTA DE COMPROBACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS AL CONTRATO	27
30a.	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	28
31a.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO	28
VI.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
32a.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	28
33a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
34a.	RÉGIMEN DE PAGOS	29
35a.	REVISIÓN DE PRECIOS	29
36a.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	29
37a.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	29

38a.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	30
39a.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	32
40a.	SUBCONTRATACIÓN	34
41a.	CESIÓN DEL CONTRATO	36
42a.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	37
43a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	37
44a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	38
45a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	39
46a.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	39
ANEXO NÚMERO UNO.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA PROVISIONAL	42
ANEXO NÚMERO DOS.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA PROVISIONAL	43
ANEXO NÚMERO TRES.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS	44
ANEXO NÚMERO CUATRO.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS	45
ANEXO NÚMERO CINCO.	MODELO DE AVAL DEFINITIVO – GARANTÍA DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL	46
ANEXO NÚMERO SEIS.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE NÚMERO DOS) ...	47
ANEXO NÚMERO SIETE.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	49
1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	49
2.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	49
ANEXO NÚMERO OCHO.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	50
ANEXO NÚMERO NUEVE.	PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	51
ANEXO NÚMERO DIEZ.	PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.....	52
ANEXO NÚMERO ONCE.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	53
1.	OBJETO DEL PRESENTE ANEXO	53
2.	ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	53
3.	CONCESIÓN DEMANIAL	53
4.	TRABAJOS A REALIZAR.....	54
5.	SERVICIO DE LIMPIEZA.....	54
5.1.	SERVICIO DE LIMPIEZA EN TIERRA.....	54
5.1.1.	Limpieza Viaria.	54
5.1.2.	Limpieza de Alcorques.....	57
5.1.3.	Vaciado de papeleras y limpieza íntegra de éstas.....	57
5.1.4.	Limpieza íntegra y retirada de los residuos de los imbornales y arquetas de las vías y zonas de operaciones y muelles	57
5.1.5.	Limpieza de parcelas y vertederos clandestinos	58
5.1.6.	Baldeo de calzadas y aceras	58
5.1.7.	Limpieza ordinaria y extraordinaria de temporada por regatas, terrazas de verano, carnavales, cruceros, reyes y otros eventos organizados por la Autoridad Portuaria	59
5.1.8.	Limpieza y retirada de pintadas, carteles, pancartas y banderolas	60
5.1.9.	Limpieza de rótulos, monolitos, señales informativas, monumentos, esculturas, etc.	60

5.1.10.	Limpieza en casos de emergencia como consecuencia de temporales, lluvias torrenciales, fuertes vientos u otras catástrofes	60
5.1.11.	Instalación, limpieza, mantenimiento y posterior retirada de retretes y urinarios bioquímicos	60
5.1.12.	Limpieza de estaciones de bombeo, fosas sépticas y red de saneamiento y pluviales	61
5.1.13.	Limpieza de arcenes, escolleras y defensas	61
5.1.14.	Limpieza de aparcamientos.....	61
5.1.15.	Generales	61
5.1.16.	AGUA NECESARIA PARA LA LIMPIEZA, BALDEO Y RIEGO	62
5.2.	LIMPIEZA DE OFICINAS Y SUPERFICIES CUBIERTAS	62
5.3.	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS OFICIALES.....	65
6.	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN TIERRA	66
7.	SERVICIOS DE JARDINERÍA	69
8.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	71
9.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES	72
10.	MAQUINARIA MÍNIMA	73
10.1.	Maquinaria mínima adscrita al contrato	74
10.2.	Otra maquinaria.....	75
11.	ROTULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.....	75
12.	USO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	75
13.	PERSONAL MÍNIMO.....	76
13.1.	Personal mínimo a ofertar	76
13.2.	Subrogación de personal	77
14.	VESTUARIO	77
15.	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	77
15.1.	PLANES DE TRABAJO	77
15.2.	HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	77
16.	SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	78
16.1.	COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	78
16.2.	CONTROL DE PERSONAL	78
16.3.	CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	79
17.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	79
18.	OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	80

ANEXO NÚMERO DOCE. PERSONAL CON DERECHA A SUBROGACIÓN ENTRE CONTRATAS **83**

ANEXO NÚMERO TRECE. PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO..... **85**

TÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	85
Regla 1.	Régimen jurídico.....	85
Regla 2.	Objeto de la concesión	85
Regla 3.	Ámbito espacial de la concesión	85
Regla 4.	Plazo de la concesión	86
Regla 5.	Concurrencia de otros títulos	86
Regla 6.	Constitución de la garantía de construcción.....	86
TÍTULO II.	RÉGIMEN DE LAS OBRAS.....	87
Regla 7.	Proyectos.....	87
Regla 8.	Ejecución de las obras previstas en los proyectos	87
Regla 9.	Plazos de ejecución de las obras	88
Regla 10.	Replanteo y entrega.....	88

Regla 11.	Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras.....	88
Regla 12.	Inspección de las obras.....	89
Regla 13.	Terminación de las obras.....	89
Regla 14.	Régimen de las obras no ajustadas al proyecto	89
Regla 15.	Devolución de la garantía de construcción	90
Regla 16.	Conservación.....	90
Regla 17.	Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión	90
TÍTULO III.	RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.	91
Regla 18.	Tasas	91
Regla 19.	Gastos derivados del otorgamiento de la concesión	94
TÍTULO IV.	CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN	94
Regla 20.	Determinación del objeto de la concesión	94
Regla 21.	Garantía de explotación.....	94
Regla 22.	Gestión de la concesión.....	94
Regla 23.	Inactividad del concesionario	95
Regla 24.	Medidas preventivas y de seguridad	95
Regla 25.	Medidas medioambientales.....	95
Regla 26.	Seguros	96
Regla 27.	Actividad mínima.	96
TÍTULO V.	TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN	96
Regla 28.	Transmisión	96
Regla 29.	Cesión de la concesión	97
Regla 30.	Aspectos registrales	98
TÍTULO VI.	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	98
Regla 31.	Régimen de la modificación	98
Regla 32.	División y unificación de la concesión	99
TÍTULO VII.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	99
Regla 33.	Causas y efectos de la extinción.....	99
Regla 34.	Rescate de la concesión	100
Regla 35.	Caducidad de la concesión.....	101
TÍTULO VIII.	RÉGIMEN SANCIONADOR.....	102
Regla 36.	Infracciones y sanciones	102
ANEXO NÚMERO CATORCE. ANEXO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL		103
1.	OBJETO.....	103
2.	ALCANCE.....	103
3.	NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE:	103
4.	ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE / ACCIDENTE:	105
ANEXO NÚMERO QUINCE. PLANO.....		106

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato de servicios

El objeto del contrato es la prestación de los servicios enunciados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Concesión de dominio público portuario

1. Para la prestación de los servicios indicados se requiere la ocupación de las instalaciones situadas en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas descritas en el ANEXO NÚMERO TRECE del presente Pliego de Condiciones (plano situación en ANEXO NÚMERO QUINCE).

2. Dicha ocupación está sujeta al otorgamiento por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la correspondiente concesión de dominio público portuario, sometida a las Condiciones Particulares que se adjuntan como ANEXO NÚMERO TRECE.

3ª. Documentos contractuales

El presente Pliego de Condiciones, con todos sus Anexos (que incluyen las Prescripciones Técnicas del contrato de servicios -ANEXO Número Once- y las Condiciones Particulares de la concesión de dominio público portuario -ANEXO Número Trece-), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

4ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

5ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de los trabajos.

6ª. Precio del contrato

El precio del contrato, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria, será el que resulte de la adjudicación para la vigencia inicial del contrato.

7ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación, en su caso, los de formalización del Contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Asimismo el contratista deberá además satisfacer las tasas de la concesión demanial y los gastos derivados de su otorgamiento (REGLA 18 y REGLA 19 de las Condiciones Particulares de la Concesión -ANEXO Número Trece-).

8ª. Inicio de los servicios y duración del contrato

1. Antes del inicio de la prestación de los servicios se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Otorgamiento por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la correspondiente concesión de dominio público portuario para la explotación de las instalaciones descritas en las Condiciones Particulares de la Concesión (ANEXO NÚMERO TRECE).
- Visto bueno por parte de la Autoridad Portuaria de los seguros contratados por la adjudicataria de conformidad con la CLÁUSULA 39ª.
- Levantamiento del acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato (CLÁUSULA 29ª).
- Cumplimiento de las obligaciones especificadas en la CLÁUSULA 38ª.6 del presente Pliego.
- Firma del contrato.

2. La entidad adjudicataria comenzará la prestación de los servicios al día siguiente de la firma del contrato.

3. La duración inicial y las posibles prórrogas del contrato objeto de la presente licitación serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario, con DOS (2) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga, y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

9ª. Régimen jurídico

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007) y, con carácter supletorio, por la ORDEN FOM/4003/2008, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (en adelante Orden FOM/4003/2008), modificada por la ORDEN FOM/1698/2013, DE 31 DE JULIO.

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es) o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

4. La concesión de dominio público portuario se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de

septiembre, en particular las regulaciones del régimen de utilización del dominio público portuario estatal, el régimen económico de la utilización del dominio público y el régimen sancionador dispuestas en el Capítulo III del Título IV y Capítulo II del Título VII del Libro Primero y Capítulo I del Título IV del Libro Tercero respectivamente; así como en la Orden Ministerial FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal y demás normativa de naturaleza análoga reguladora del régimen demanial en el sector público estatal.

5. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualesquiera de ellos.

10ª. Arbitraje

Excepto en lo que se refiere a las potestades públicas del régimen concesional reguladas en el TRLPEMM y demás legislación sectorial de análoga naturaleza, alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato de servicios (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

11ª. Órgano de contratación (contrato de servicios)

La REGLA 3 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto total de licitación el importe antes expresado para los contratos de servicios.

12ª. Órgano competente para el otorgamiento de la concesión de dominio público portuario.

El otorgamiento de la concesión de dominio público portuario se realizará por el

Consejo de Administración, tras la oportuna tramitación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 85 del TRLPEMM.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

13ª. Procedimiento, tramitación y criterios de adjudicación

1. En atención a lo estipulado por las REGLAS 12 y 40 de la vigente Orden FOM/4003/2008 y el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 22ª.

14ª. Desistimiento y renuncia

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le

sucedirá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Regla 36.1 de la vigente Orden FOM/4003/2008 también se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

17ª. Garantía provisional

1. Para concurrir a la presente licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto estimado para la duración inicial del contrato, según establece la REGLA 14 de la ORDEN FOM/4003/2008 (véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego).

2. Esta garantía tiene un doble propósito:

a) Para los licitadores que no resulten finalmente adjudicatarios: Responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas.

Se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

b) Para el licitador que resulte adjudicatario: Responderá del mantenimiento de la proposición presentada durante la licitación del contrato y, tras la adjudicación, del cumplimiento de los trámites para el otorgamiento de la concesión de dominio público portuario y del posterior cumplimiento de las obligaciones derivadas del título concesional hasta la presentación de la garantía de explotación regulada en la REGLA 21 de las Condiciones Particulares de la Concesión (ANEXO NÚMERO TRECE).

Si, a juicio de la Autoridad Portuaria, el interesado desistiera injustificadamente de la solicitud de otorgamiento de la concesión (esta solicitud se entiende implícita por el mero hecho de participar en la licitación) o renunciara al título concesional, perderá la garantía constituida.

Además, tras el otorgamiento de la concesión, esta garantía responderá de la ejecución de las mejoras que, en su caso, oferte el licitador adjudicatario y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase esta garantía, parcial o totalmente, la empresa queda obligada a completarla o reponerla en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

Se devolverá al adjudicatario concesionario, a instancia de éste, una vez se verifique la constitución de las garantías a las que se refieren las CLÁUSULAS 27ª y 28ª del Pliego de Condiciones.

3. Podrá constituirse:

- a)** Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b)** Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO UNO y ANEXO NÚMERO DOS).

4. El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

18ª. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego con sus Anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), sin perjuicio de que el mismo

deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214 460, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación general. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de la Unidad de Contratación.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 83.1 del TRLCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la

documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

Como requisito formal esencial de admisión se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

d) Certificado de clasificación

Se presentará certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda, que comprenda alguna de las clasificaciones indicadas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia financiera, económica, técnica y profesional de conformidad con el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde esté establecida la empresa.

La clasificación de la unión de empresas se determinará mediante la acumulación de las clasificaciones individuales de cada una de las empresas asociadas. Se exigirá que todas las empresas que concurren en unión temporal posean la clasificación estatal como contratistas de servicios. Para los casos en que concurren en la unión 1) empresarios nacionales, 2) extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y 3) extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Adscripción de medios personales y materiales suficientes

También se exige como requisito de admisión que la licitadora aporte compromiso firmado de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, que al menos comprenderán los mínimos exigidos en los APARTADOS 10.1 y 13 de las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO ONCE).

f) Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

h) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)

- i) **En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 40ª del presente Pliego**
- j) **Garantía provisional (según lo previsto en la CLÁUSULA 17ª)**

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano, y debidamente apostillados o legalizados.

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

b) Sumisión a la jurisdicción española

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: "Referencias Técnicas". En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido: ANEXO NÚMERO SEIS.

Declaración de confidencialidad: Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 46ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida CLÁUSULA. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

Soporte papel y digital: El contenido del SOBRE NÚMERO DOS deberá aportarse firmado en soporte papel. Asimismo, también es obligatoria la presentación en soporte digital con contenido idéntico. Se adjuntará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la oferta presentada en formato electrónico tiene contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: "Proposición económica". En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará dentro de un sobre cerrado una única proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO OCHO al presente Pliego, no superando en ningún momento el presupuesto anual establecido en este Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Estudio económico

La proposición económica contendrá aparte un estudio económico detallado, especificando claramente los siguientes conceptos:

- Costes de Personal.
- Costes de amortización de la maquinaria y equipos adscritos al servicio, especificando también el importe total de adquisición de cada uno de los equipos.
- En su caso, costes de amortización de las obras de acondicionamiento o mejoras las instalaciones adscritas al servicio, especificando también el importe total de la inversión.
- Tasas de la concesión demanial y gastos derivados de su otorgamiento (REGLA 18 y REGLA 19 de las Condiciones Particulares de la Concesión - ANEXO NÚMERO TRECE-).
- Costes de implementación de las mejoras del servicio ofertadas por la licitadora.
- Mantenimiento y conservación.
- Alquiler de equipos.
- Seguros de vehículos.
- Gastos de administración y gestión.
- Costes informática y comunicaciones.
- Todos aquellos conceptos relevantes y que den coherencia a la oferta presentada.
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.
- Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C).

El estudio económico de la proposición económica deberá estar incluido junto con dicha proposición en el SOBRE NÚMERO TRES, siendo causa de exclusión de la presente licitación la introducción del estudio económico en los SOBRES NÚMEROS UNO o DOS.

Soporte papel y digital:

Al igual que el SOBRE NÚMERO DOS, el contenido del SOBRE NÚMERO TRES ha de presentarse tanto en soporte papel como en soporte digital con contenido idéntico. Se aportará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la proposición económica y su estudio económico presentados en formato electrónico tienen contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

19ª. Mesa de Contratación

De conformidad con la REGLA 4 de la Orden FOM/4003/2008 el órgano de contratación contará con la colaboración de una mesa de contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Jefe de Área de Planificación y Gestión.

Vocal número 1: la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Asesoría Jurídica).

Vocal número 2: el Jefe de División de Información y Gestión Financiera.

Vocal número 3: la Jefa de División de Control de Obras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

Secretario: el Jefe de División de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de tres (3) de sus miembros.

20ª. Comisión Técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director, el Jefe de Área de Explotación y dos miembros adicionales designados por el Presidente de Puertos del Estado.

21ª. Apertura de proposiciones

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas y antes de dar traslado a la Comisión Técnica de los sobres cerrados que contienen las referencias técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

Seguidamente, la Mesa dará traslado del SOBRE NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su apertura, examen y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 22ª.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la

Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración técnica de las ofertas efectuado por la Comisión Técnica.

En el lugar, día y hora designados, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad según los criterios señalados en la CLÁUSULA 23ª. De la sesión se levantará acta. El informe de la Comisión Técnica se incorporará como anexo a esta acta.

22ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO SIETE.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO NUEVE.

Puntuación global: según ANEXO NÚMERO DIEZ.

23ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%), calculada según el ANEXO NÚMERO NUEVE.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BR + 4}$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BM + 4}$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como Presupuesto Anual de Licitación.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (**BR**) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica incurre en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al

licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

8. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

9. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas presuntamente incursas en anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24ª. Propuesta de adjudicación

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones, por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y

propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta con mayor puntuación global técnicamente aceptable que no se encuentre en valores anormales, sin perjuicio del derecho de proponer que se declare desierta la presente licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

25ª. Adjudicación del contrato

1. El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta técnicamente aceptable y económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores.

3. Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 30ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 8ª, 26ª, 27ª, 29ª y 30ª). Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del órgano de contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

4. Ni la adjudicación del contrato ni el cumplimiento de los requisitos expresados en el párrafo anterior conllevan de manera automática el otorgamiento de la concesión de dominio público portuario a la que la CLÁUSULA 2ª se refiere.

Conforme a lo expuesto en la CLÁUSULA 9ª.4 de este Pliego, el adjudicatario contratista deberá someterse al régimen jurídico dispuesto en el TRLPEMM para la

utilización del dominio público portuario, singularmente en lo que se refiere a la tramitación y otorgamiento dispuestos en el artículo 85 de dicha normativa.

5. La adjudicación del contrato será revocada y el contrato no se formalizará en caso de que el adjudicatario desistiera de los trámites de otorgamiento de la concesión o renunciara al título concesional.

Se producirán los mismos efectos de revocación de la adjudicación del contrato si el Consejo de Administración dicta Resolución por la que declare desierto el trámite de otorgamiento de la concesión.

26ª. Documentación a presentar tras la adjudicación del contrato

1. En el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la siguiente documentación:

a) Justificante del pago del anuncio de licitación.

b) Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.

2. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

27ª. Garantía definitiva del contrato de servicios

1. En un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la notificación del otorgamiento de la concesión de dominio público portuario, el adjudicatario estará obligado a constituir y presentar la garantía definitiva del contrato de servicios señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato de servicios.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO TRES y ANEXO NÚMERO CUATRO).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirá con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

7. La garantía definitiva del contrato de servicios o su saldo, en su caso, se devolverá al contratista tras la formalización del acta de recepción del contrato (CLÁUSULA 45ª).

28ª. Garantía de explotación de la concesión demanial

1. La garantía definitiva de explotación de la concesión demanial se presentará en el plazo y con las condiciones que se indican en la REGLA 21 de las Condiciones Particulares de la Concesión (ANEXO NÚMERO TRECE) por el importe que se señala en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos ajustándose al modelo que se adjunta al presente Pliego (ANEXO NÚMERO CINCO).

3. Esta garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

5. En todo caso el aval deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

29ª. Acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato

Previamente a la firma del contrato se formalizará acta de comprobación de los medios personales y materiales que la adjudicataria ha adscrito a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos y de las mejoras ofertadas. El Acta será firmada por el contratista y el Responsable del Contrato (CLÁUSULA 32ª)

Se comprobarán las condiciones técnicas y de buena presentación, incluyendo rotulación, pintado y detalles de señalización de cada uno de los vehículos que intervendrán en el servicio.

Si en la fecha designada para formalizar el acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato se verifica algún incumplimiento, el Responsable del Contrato podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación.

Si con los medios verificados, el responsable del contrato estima que es viable el inicio de la ejecución de las prestaciones, dará el visto bueno parcial a los medios personales y materiales acreditados. En este caso, en el contrato se incorporará la obligación de la contratista de finalizar la adscripción de medios materiales y personales en un plazo que estipule el responsable del contrato.

, la falta de adscripción de los medios personales y materiales comprometidos, transcurridos cuatro (4) meses desde la formalización del contrato, constituye incumplimiento de una obligación esencial de la contratista, a los efectos de la

CLÁUSULA 44ª de este Pliego de Condiciones.

30ª. Documento de formalización

1. El contrato se formalizará dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde la notificación del otorgamiento de la concesión de dominio público.

3. Previo a la firma del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las CLÁUSULAS 8ª, 26ª, 27ª y 29ª del presente Pliego de Condiciones.

4. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

5. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

31ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

32ª. Responsable del contrato

De conformidad con la REGLA 5 de la Orden FOM/4003/2008 se nombra como RESPONSABLE DEL CONTRATO al Jefe de Área de Explotación Portuaria que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 3ª).

33ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 3ª).

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la

misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente a la zona necesaria.

5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

34ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, más el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El adjudicatario emitirá facturas dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS de cada mes una vez efectuados los trabajos en las condiciones establecidas en los documentos contractuales (CLÁUSULA 3ª).

3. El precio mensual será el resultante de dividir el precio anual del contrato entre doce (12).

4. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de la factura, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

35ª. Revisión de precios

El precio del contrato no será revisado ni actualizado.

36ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción (CLÁUSULA 45ª), se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

37ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los plazos establecidos en los documentos contractuales (CLÁUSULA 3ª).

2. Cuando el órgano de contratación estime que el retraso sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio total del contrato por cada día natural de demora.

3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. También se penalizarán los siguientes incumplimientos en las cuantías descritas:

a) Por la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados: 1.500,00 euros por día de incumplimiento.

b) El descuido notorio en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, medios y maquinaria: 1.500,00 euros.

c) El incumplimiento de las órdenes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.

d) El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.

e) El incumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras del servicio: 1.500,00 euros.

f) El incumplimiento de la sustitución del personal por bajas, vacaciones, libranzas etc. conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 100,00 euros/día.

g) El incumplimiento de la sustitución de la maquinaria en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 200,00 euros/día.

5. La notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el Responsable del Contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución será dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

6. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

7. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del adjudicatario.

38ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del

personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dicho trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes de iniciar la ejecución del contrato se realizará una "Reunión de Lanzamiento" para informar al contratista sobre la Herramienta Informática APPOLO de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y toda la documentación requerida para la Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria no podrá comenzar los trabajos hasta haber recibido de la herramienta informática mediante correo electrónico el "OK APPOLO", indicando la conformidad del intercambio documental.

7. La empresa adjudicataria tiene la obligación de:

a) Mantener en vigor la documentación requerida en la herramienta informática APPOLO.

b) Actualizar la documentación ante nuevas incorporaciones de trabajadores y/o maquinaria.

7. Se podrá obtener la información que se requiera en el Departamento de Recursos Humanos y RSC de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

39ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato los seguros de Responsabilidad Civil, Póliza de Automóviles y Embarcaciones, Póliza de Accidentes, etc. con las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto del presente concurso, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las

indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

El adjudicatario, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las póliza de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

2. Específicamente, el adjudicatario está en la obligación de suscribir, al menos, los siguientes seguros:

A) Póliza de Responsabilidad Civil

En cualquier caso el Adjudicatario se compromete a formalizar póliza de seguro que cubra su responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

Descripción del riesgo asegurado: el texto integro de las Prescripciones Técnicas incluido en el ANEXO NÚMERO ONCE a este Pliego.

En las exclusiones de la póliza no puede hacerse constar ninguna de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, en virtud del contrato suscrito con la Autoridad Portuaria.

a) Asegurado: el adjudicatario del contrato (tomador del seguro) y la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Coberturas a contratar:

- R.C. Explotación o General que incluya los daños durante las operaciones de carga y descarga, de los daños que hagan las mercancías transportadas, los daños que hagan las grúas, elevadores y cualquier parte móvil de los equipos y maquinaria de la empresa asegurada.
- R.C. Patronal, con un límite por víctima de 250.000 €.
- R.C. Postrabajos.
- R. C. de daños a objetos confiados o bajo custodia del Asegurado.
- R. C. daños polución medioambiental accidental.
- R.C. Locativa con un sublímite de 300.000,00 €.
- Defensa y finanzas Civiles y Penales.
- Cláusula de liberación de gastos.

CLÁUSULA ADICIONAL: La Autoridad Portuaria actuará como Asegurado en este contrato, salvo cuando resulte perjudicado alguno de sus bienes o intereses, en cuyo caso perderá la condición de Asegurado y adquirirá la consideración de tercero y por lo tanto pudiendo reclamar contra el Adjudicatario y su Compañía Aseguradora.

c) Capital asegurado mínimo por siniestro: 1.000.000 €.

d) Vigencia del contrato: de acuerdo con la estipulada en la CLÁUSULA 8ª (INICIO DE LOS SERVICIOS Y duración del contrato) de este Pliego de Condiciones, ampliando la cobertura hasta dos años posteriores al vencimiento de la póliza suscrita.

En el caso de que durante el contrato se cambie, por el motivo que sea, de Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura

por dos años más, para cubrir:

1.- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia de su seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes a su salida.

2.- Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el defecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza.

e) Franquicias máximas admitidas por cuenta del Adjudicatario/tomador del seguro:

- General: 600 €.
- R. C. postrabajos: 10% (min. 600 €, máximo 1.500 €).

B) Póliza automóvil

Todos los vehículos a motor que sean autopropulsados (tanto matriculados, como los que no lo estén) que se incorporen al servicio deberán contar con un seguro de automóvil suscrito con las siguientes coberturas mínimas:

- R.C. obligatorio.
- R.C. voluntario.
- Defensa y relación de daños.
- Ocupantes 30.000,00 €.

Se especificara en póliza que se tiene cobertura para circular en recintos portuarios.

C) Póliza de accidentes o vida del Convenio Colectivo

La empresa adjudicataria se obliga a suscribir una póliza de seguros de accidente o vida con las garantías y capitales que regule el convenio colectivo del sector.

3. En TODOS LOS CONTRATOS constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de esta Autoridad Portuaria, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.

4. Como requisito para la formalización del contrato, el Adjudicatario debe presentar con anterioridad suficiente, para su revisión por esta Autoridad Portuaria, original y fotocopias de los contratos suscritos con la Entidad Aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gastos que serán de cuenta del Adjudicatario, acreditando anualmente estar el corriente en su pago; el incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

40ª. Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en el SOBRE

NÚMERO UNO de Documentación General.

b.- Notificar a la Autoridad Portuaria, a través del formato de "*Autorización a la subcontratación*", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d.- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 3ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en

la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

b.- Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

c.- No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

d.- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

e.- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

41ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El órgano de contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

d.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

3. La cesión del contrato conllevará necesariamente la transmisión de la concesión.

4. No se aprobará la cesión del contrato si no se cumplen los requisitos necesarios para la transmisión de la concesión a favor del mismo cesionario contractual.

42ª. Modificación del contrato

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus anexos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la Regla 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008.

43ª. Suspensión del contrato

1. Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.6 de la vigente Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del contrato y el Contratista en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

44ª. Resolución del Contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores.

b.- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.

c.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.

d.- La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.

e.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Regla 16 de la vigente Orden FOM/4003/2008.

f.- El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

g.- El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.

h.- La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la Regla 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.

i.- El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

j.- Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.

k.- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.

l.- La extinción de la concesión demanial para ocupación de las instalaciones (véase ANEXO Número Trece).

m.- La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá resolver el contrato, si su índice de satisfacción no es el adecuado, mediante carta certificada motivada, comunicándosela al contratista con una antelación de al menos UN (1) MES.

n.- Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

45ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable del Responsable del Contrato

46ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter

personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Responsable del Área de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio

Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de abril de 2017

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole que se deriven de la licitación del contrato (garantía provisional de la licitación) y, en el caso de ser la entidad avalada adjudicataria, del cumplimiento de los trámites para el otorgamiento de la concesión (garantía provisional de la concesión), de la correcta ejecución de las obras concesionales y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión (garantía de construcción), en los términos y condiciones generales establecidos en los artículos 93 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta garantía se constituye a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por Resolución del Presidente.

La presente garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de la misma.

En virtud del presente documento el Banco/Caja , representado por los apoderados arriba indicados, se obliga a abonar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, hasta el límite señalado de euros, la cantidad que se reclame al amparo de esta garantía, viniendo el Banco/Caja obligado a hacer efectiva esta garantía, teniendo la Autoridad Portuaria preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión, ello sin entrar a discutir la pertinencia de la reclamación o reclamaciones, siempre y cuando el total de la misma no rebase el importe garantizado.

La presente garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Garantías con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Dos.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder frente al asegurado de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole que se deriven de la licitación del contrato (garantía provisional de la licitación) y, en el caso de ser la entidad tomadora adjudicataria, del cumplimiento de los trámites para el otorgamiento de la concesión (garantía provisional de la concesión), de la correcta ejecución de las obras concesionales y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión (garantía de construcción), en los términos y condiciones generales establecidos en los artículos 93 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por la que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Cuatro.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por la que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastantado de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Cinco.

MODELO DE AVAL DEFINITIVO – GARANTÍA DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

El BANCO/CAJA, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto.

G A R A N T I Z A

En los términos y condiciones generales establecidos en los artículos 94 y 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás normas administrativas vigentes y concordantes.

Esta garantía se constituye a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por Resolución del Presidente, a la mercantil, con domicilio social en, por la cantidad de euros, en concepto de garantía de explotación de la concesión demanial otorgada a

La presente garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de la misma.

En virtud del presente documento el Banco/Caja, representado por los apoderados arriba indicados, se obliga a abonar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, hasta el límite señalado de euros, la cantidad que se reclame al amparo de esta garantía, viniendo el Banco/Caja obligado a hacer efectiva esta garantía, teniendo la Autoridad Portuaria preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión, ello sin entrar a discutir la pertinencia de la reclamación o reclamaciones, siempre y cuando el total de la misma no rebase el importe garantizado.

La presente garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Garantías con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Los licitadores deberán incluir dentro del SOBRE NUMERO DOS el siguiente contenido:

Proyecto de organización y utilización de los recursos humanos y materiales

1. Personal: Plantilla en la que se especifique el número, categoría y servicio al que irá destinado (cumplimentado el cuadro que seguidamente se especifica). El licitador deberá incluir como mínimo el personal que se establece en la APARTADO 13 de las Prescripciones Técnicas adjuntas como ANEXO NÚMERO ONCE. SE valorará el personal adicional que se oferte.

NÚMERO PERSONAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	SERVICIO AL QUE SE DESTINA	HORAS SEMANALES POR PERSONA

2. Maquinaria y medios auxiliares: Contendrá la descripción detallada, completando el cuadro que se adjunta a continuación, de la maquinaria, vehículos y útiles que se piensan adscribir para cada uno de los servicios, cumplimentando el cuadro adjunto. Se aportarán, además, catálogos que incluyan características técnicas, prestaciones, diseño, etc. El licitador deberá ofertar como mínimo la maquinaria, materiales y medios auxiliares que se establece en la APARTADO 10 de las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO ONCE). Se valorarán las mejoras con respecto al tipo, número, características y requisitos mínimos exigidos.

MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	DESCRIPCIÓN	SERVICIO AL QUE SE DESTINA

3. Organización. De conformidad con lo previsto en las Prescripciones Técnicas se aportará metodología detallada que se prevé aplicar en la realización de los trabajos, planificación, cronograma de los trabajos a desarrollar, y entre otros:

- Medidas a adoptar.
- Mantenimiento del parque móvil.
- Mantenimiento de instalaciones fijas.

4. Mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la Autoridad Portuaria en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

5. Propuesta de acondicionamiento. El licitador deberá presentar un

proyecto básico o documento técnico de las obras de acondicionamiento, de las instalaciones a otorgar en concesión, que estime necesarias ejecutar. Deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Acondicionamiento de la zona de almacenamiento de manera que este ordenado, colocando estanterías para el material y armarios para las herramientas y utensilios (cumpliendo con RD 486/1997 del 14 de abril y la Ley 31/1995 del 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales).
- Pintura del área de descanso.
- Conexión de las instalaciones a la red de saneamiento

1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

Proyecto de organización y utilización de los recursos materiales y humanos.....	100 puntos
Personal	30 puntos
Maquinaria y medios auxiliares	30 puntos
Organización.....	20 puntos
Mejoras	10 puntos
Propuesta de acondicionamiento.....	10 puntos

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración (**VT**) máxima de 100 puntos.

2. PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 60 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

DON _____ con
residencia en _____ Provincia de
_____ calle _____ número
_____ piso _____ letra _____ con Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la
Entidad _____ con Número de
Identificación Fiscal _____, aceptando sin reservas las
condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego y la normativa vigente para
la adjudicación del contrato de **"TITULO"**, se compromete en nombre propio o
de la entidad representada a tomar a su cargo la realización de dichos servicios,
con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el importe de
_____ **euros anuales más _____ euros de
IGIC en su caso** (expresar claramente, escrita en letra y en número la
cantidad en euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha
presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya
en unión temporal con otro empresario.

**Se acompaña a la presente oferta estudio económico de conformidad
con lo establecido en el Pliego de Condiciones.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo Número Nueve.

**PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
ECONÓMICA**

Con el fin de obtener la puntuación de la proposición económica (PE) en primer lugar se calculará la baja de cada oferta (BO_i):

$$BO_i = 100 \left(1 - \frac{Of_i}{PB} \right)$$

Donde:

Of_i = Importe de la proposición considerada

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como Presupuesto Anual de Licitación.

Se le asignará 100 puntos a la proposición de precio más bajo y a las restantes se le asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 40 * \frac{BO_i}{\text{Mayor_BO}} + 60$$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del X%.
- OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del Y%.

Los valores de **X** e **Y**, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (**X+Y=100**), serán los establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

La puntuación global, **PG**, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} * PT + \frac{Y}{100} * PE$$

Siendo **PT** la "puntuación técnica" y **PE** la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (**PG**).

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE"

1. OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

El objeto de las presentes Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas que regirán los SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito del contrato se extiende al Puerto de Arrecife, Puerto Naos, Comercial Antiguo, de Cruceros, Faros de Alegranza, Pechiguera, Baliza de Punta Fariones y balizamiento del Puerto en General.

Se incluye en la anterior descripción la totalidad de las superficies terrestres, viales, zonas del muelle y de servicio, tinglados abiertos o cerrados que no estén dados en concesión o autorización temporal, aceras, escolleras, pantalanés, galerías, arcones, cunetas, laderas, así como las oficinas de la Autoridad Portuaria, tinglados, cuarto de herramientas, instalaciones anexas, zonas comunes de edificios de usuarios, oficinas de Policía Portuaria, talleres de la Autoridad Portuaria, faros (de Alegranza y Pechiguera, Baliza de Punta Fariones y balizamiento del Puerto en general), básculas, zonas comunes de las Estaciones Marítimas, baños públicos, local social, rampas, pasarelas y escalas, edificios del P.I.F. y R.A.H. mientras no hayan sido otorgados en Concesión Administrativa. También quedan dentro de este ámbito todas las dependencias y zonas comunes que vayan incorporándose a la zona de servicios de dicho Puerto por terminación de obras nuevas que supongan mayor superficie, reversión de concesiones, etc.

Las empresas licitadoras deberán prever en sus ofertas el normal crecimiento de la superficie a limpiar, así como el incremento en la generación de residuos, por lo que estarán obligados a extender los servicios prestados a nuevas zonas que surjan sin que eso de derecho a contraprestación alguna, siempre que los medios materiales o humanos sean los mismos, en caso contrario el adjudicatario propondrá al Responsable del Contrato un incremento debidamente justificado y valorado para que si procede sea tramitado y aprobado por el órgano competente.

Se adjunta en el ANEXO NÚMERO QUINCE el plano de planta que describe el ámbito geográfico del contrato.

3. CONCESIÓN DEMANIAL

Para la prestación de los servicios indicados se requiere la ocupación de una instalación situada en la zona de servicio del Puerto de Arrecife (véase el plano del ANEXO NÚMERO QUINCE). Dicha ocupación está sujeta al otorgamiento por el Consejo de

Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de la correspondiente concesión demanial, sometida al Pliego de Condiciones Generales que se adjunta como ANEXO NÚMERO TRECE.

4. TRABAJOS A REALIZAR

Las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Servicio de limpieza.
 - Limpieza en tierra
 - Limpieza de oficinas y superficies cubiertas
 - Limpieza de vehículos oficiales
- Servicio de recogida de basura en tierra.
- Servicio de jardinería.
- Servicio de conservación y mantenimiento.
- Cambio y reposición de defensas.
- Servicio de suministro de agua a buques.

5. SERVICIO DE LIMPIEZA

Este servicio comprende la limpieza en tierra tales como viales, aceras, paseos, zonas de operaciones portuarias, muelles, escolleras, pantalanes, galerías, arcenes, cunetas, laderas, rampas, pasarelas, escalas, etc. (art. 106.f del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

También comprende la limpieza de oficinas y superficies cubiertas (oficinas, talleres, control, casetas de obras, ...) así como todos los tinglados abiertos o cerrados que no estén otorgados en concesión o autorización demanial.

El adjudicatario también deberá efectuar la limpieza de los vehículos oficiales que la Autoridad Portuaria de Las Palmas posea en la actualidad o pueda poseer durante la vigencia del contrato.

5.1. SERVICIO DE LIMPIEZA EN TIERRA

5.1.1. Limpieza Viaria.

La limpieza viaria, tanto por medios manuales como mecánicos, en viales, aceras, plazas, zonas de operaciones y muelles.

Niveles de Limpieza.

Las empresas licitadoras deberán ofertar la configuración y número de equipos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las operaciones de limpieza viaria, respetando unas frecuencias mínimas para cada zona de acuerdo al nivel de limpieza asignado, describiendo la organización, tipos y cantidad remedios para cada equipo.

Las frecuencias de las operaciones de limpieza a realizar se deberán adaptar a las distintas zonas del puerto, en función de sus características, densidad de tráfico, actividad comercial, etc.

Las características de estos niveles, así como las frecuencias de los tratamientos a realizar, las cuales serán independientes entre sí serán los siguientes:

a) Nivel I

Principales paseos, zonas de actividad comercial, de ocio y tránsito peatonal intenso, comprende los siguientes tipos de tratamientos descritos en el presente pliego:

- 1.- Barrido de calzadas y aceras (diario excepto domingo y festivos)
- 2.- Barrido de repaso por la tarde (diario excepto domingo y festivos)
- 3.- Baldeo de aceras y calzadas (a requerimiento de la Autoridad Portuaria)
- 4.- Riego de calzadas (a requerimiento de la Autoridad Portuaria)

b) Nivel II

Calles que forman la red vial básica del Puerto. Comprende los siguientes tipos de tratamientos:

- 1.- Barrido de calzadas y aceras (diario excepto domingo y festivos)
- 2.- Barrido de repaso por la tarde (diario excepto domingo y festivos)
- 3.- Baldeo de aceras y calzadas (a requerimiento de la Autoridad Portuaria)
- 4.- Riego de calzadas (a requerimiento de la Autoridad Portuaria)

c) Nivel III

Zonas de menor densidad de actividad comercial y tráfico: Comprende los siguientes tipos de tratamientos:

- 1.- Barrido de calzadas y aceras (diario excepto domingo y festivos)
- 2.- Barrido de repaso por la tarde (1 cada 15 días)

d) Nivel IV

Corresponde a desarrollo del Puerto zonas con poco tránsito peatonal y rodado, accesos difíciles, topografía accidentada. Comprende los siguientes tipos de tratamientos:

- 1.- Barrido de calzadas y aceras (diario excepto domingo y festivos)
- 2.- Baldeo de aceras y calzadas (a requerimiento de la Autoridad Portuaria)

Atendiendo a lo especificado en los niveles anteriores las empresas licitadoras deberán prever en sus ofertas los niveles de actuación para el Puerto que será aprobada por la Autoridad Portuaria.

En todas aquellas actuaciones en las que en el presente Anexo no establezca las frecuencias de las mismas, la empresa adjudicataria propondrá las frecuencias que

resulten más ventajosas para que las actuaciones tengan resultados óptimos.

Barrido manual:

- Se realizara por personal a pie, con carros porta-cubos que serán vaciados en bandejas o contenedores cerrados
- Será complementario al barrido mecánico
- Se efectuará en zonas que por la existencia de mobiliario urbano no sea accesible la maquinaria
- Se realizará en los casos en que no sea posible o viable la mecanización.
- En sustitución del barrido mecánico con una frecuencia que asegure, según el itinerario, la limpieza de la partes de la calzada no accesibles para las máquinas.
- En zonas donde por la característica del tejido urbano, por consolidación física de la trama viaria y por la incidencia de factores ambientales sea necesario plantear una operación manual.

Barrido mecánico:

- Se utilizará maquinaria especializada por aspiración y arrastre, en todas las superficies, calles, aceras, vías de acceso, muelles, superficies abiertas o cerradas que no estén dadas en concesión.
- El servicio se hará en horario de menor actividad portuaria preferentemente en horario nocturno.
- En zonas de mucho tránsito se prestará dos veces al día y los días de llegada de cruceros aunque sean festivos.
- Se utilizarán máquinas barredoras-recogedoras de aspiración y/o arrastre, provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humidificación y filtros para el aire expulsado, para evitar polvareda, garantizando el uso de púas que no dañen el pavimento o marcas viales. Se detallará el sistema previsto para el transporte a los centros de eliminación y en cada caso, de los productos de barrido.
- El servicio se hará con una periodicidad diaria excepto festivos, en caso de coincidir dos días festivos, el servicio se prestará uno de ellos.

Barrido de aceras

Abarcará toda la acera y se recogerán todos los desperdicios objeto del barrido, además del polvo y de las hojas de arbolado, para los que están especialmente indicados Esta actividad se llevara a cabo en todas las aceras, paseos y zonas peatonales que sea posible. Deberá comprobarse en todo momento el estado y composición de las púas y resto de mecanismos de barrido, para no deteriorar el pavimento y la vegetación de las jardineras y parterres ubicados a ras de pavimento. Su aplicación se efectuara sobre:

- Aceras anchas, paseos y zonas peatonales, de mucho tránsito.
- Periódicamente, en sustitución del barrido manual, en las aceras que lo permitan, con el fin de mejorar el estado de las mismas en cuanto a polvo y residuos pequeños.

Máquinas barredoras-recogedoras de aspiración eventualmente con un tercer brazo y también barredoras más reducidas con auto impulsión, provistas de

humidificación previa, manejables para poder superar los obstáculos de las aceras y abarcar toda la superficie.

Brigada mecanizada

La brigada mecanizada dirigirá su frente de operaciones en aquellos puntos de la superficie y viales que bien por el tipo de operaciones que se realizan, o bien por la frecuencia de tránsito generan residuos en cantidad no siendo asimilable por el barrido mecánico o manual. Esta brigada asumirá la recogida descontrolada de bidones, redes, flejes, cartones etc.

La brigada mecanizada realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Como complemento de otros barridos en demarcaciones donde la mayor densidad de residuos así lo requiera.
- Como actuación sobre focos de suciedad o en aquellas zonas que por su topografía haga necesaria este tipo de actuación.
- Como complemento de los tratamientos mecánicos que no hayan conseguido suprimir todo el material residual.

Se utilizarán equipos de gran agilidad para desplazamientos de un punto a otro en el menor tiempo posible.

5.1.2. Limpieza de Alcorques

Los alcorques se limpiarán como el resto de la acera, con la misma frecuencia acorde con la zona en la que se encuentre. También será competencia de los barridos manuales y mecánicos, el retirar de la boca de los alcorques, cuando estos son cerrados, los desperdicios en ellos introducidos. Se prestara especial cuidado por parte del operario para no dañar el tronco y raíz del árbol así como para no arrastrar el picón o gravilla colocada en los alcorques.

5.1.3. Vaciado de papeleras y limpieza íntegra de éstas

Consiste en la retirada de todos los residuos contenidos dentro de las cestas de las papeleras o en sus alrededores. Se incluyen las operaciones de limpieza y reparación de las papeleras. Deberán vaciarse todas las papeleras instaladas en las áreas del Puerto, con la frecuencia necesaria para que en todo momento se encuentren operativas para el uso por parte de los usuarios.

5.1.4. Limpieza íntegra y retirada de los residuos de los imbornales y arquetas de las vías y zonas de operaciones y muelles

La limpieza de imbornales consistirá en dejar libre de sedimentos y cualquier tipo de residuos, de los acumulados en sus pozos de decantación. De igual manera se limpiarán las rejillas, arquetas de luz, agua, fibra óptica, telefonía, etc de los mismos. Para la realización de esta labor se empleará el material y personal adecuado en cada momento. La frecuencia de realización será en función de las necesidades de cada zona y al menos se limpiarán todos una vez cada trimestre. Este servicio será de aplicación para la totalidad de los imbornales y arquetas existentes en las vías, zonas de operaciones y muelles.

5.1.5. Limpieza de parcelas y vertederos clandestinos

Estos trabajos comprenden los de limpieza, desescombro y adecentamiento de todas aquellas parcelas, solares, naves, tinglados, terrenos y espacios abiertos, que no estén dados en autorización o concesión demanial, convertidos en vertederos, cuya ejecución sea ordenada por la Autoridad Portuaria.

El contratista dispondrá de contenedores para escombros que serán puestos al servicio de la Autoridad Portuaria, se tendrán contenedores de hierro (bandejas) grandes y pequeños, bolsas de plástico y/o fibra de diferente tamaño.

Las empresas licitadoras propondrán los equipos mecánicos y manuales, así como el plan fijo de limpieza y recogida de residuos en parcelas de la Autoridad Portuaria y zonas de vertido clandestino existente en el Puerto. Las labores a realizar son las siguientes:

- a) Limpieza y amontonamiento, para su retirada, de los escombros y de todo tipo, de medio y gran volumen, que puedan existir en el lugar.
- b) Limpieza y retirada de papeles, plásticos, bolsas, botellas, elementos análogos de pequeño volumen.
- c) Retirada y transporte, a su destino final, de los escombros y restos de todo tipo procedentes de la limpieza.
- d) Explanación final del terreno, cuando sea posible y necesario, en orden a facilitar el mantenimiento posterior.
- e) Limpieza de la maleza y vegetación inadecuada (arbustos, corte de vegetación alta, zarzas, etc.).

Estos equipos serán suficientemente flexibles para adaptarse a las necesidades del momento, así como para poder realizar otros tipos de prestaciones especiales, como por ejemplo la retirada de volúmenes importantes de arrastre consecuencia de las lluvias. La empresa adjudicataria podrá vallar a su costa aquellas parcelas propiedad de la Autoridad Portuaria que considere convenientes, para reducir la frecuencia de limpieza. Las características y tipo de vallado a emplear en cada caso serán propuestas por la Autoridad Portuaria, que podrá establecer cualquier variación o condición de ejecución.

5.1.6. Baldeo de calzadas y aceras

Se hará mediante riego a presión con agua. La periodicidad y el horario de ejecución será el marcado por la Autoridad Portuaria preferentemente en horario nocturno o a requerimiento. Esta labor se realizará en combinación con el barrido, especialmente en los siguientes casos:

- Para desplazar objetos residuales situados en las calzadas bajo los vehículos estacionados, y por tanto, ponerlos al alcance de los servicios de barrido.
- Para hacer una limpieza a fondo de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a sacar el polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en el relieve del pavimento, flores y frutos procedentes del arbolado, manchas de lixiviados y de exudados de las plagas de jardines y de otros líquidos.

Se utilizarán en las zonas y con las frecuencias que establezca la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el apartado teniendo especial importancia en:

- Las zonas con una concurrencia intensa.
- Aceras y calzadas donde haya acumulación de polvo y tierras en la proximidad de obras en construcción o vías sin asfaltar.
- Explanadas, zonas de muelles, aparcamientos y aquellas zonas que la Autoridad Portuaria indique para tal fin.

A la hora de determinar la modalidad de baldeo a emplear se tendrá en cuenta:

- Las ventajas que comporten por la operatividad del equipo, por los resultados y por los costes. La adaptabilidad a las particularidades de la zona.
- La frecuencia que se aplicara a cada una de las zonas que admitan la realización de esta actividad.
- Los horarios escogidos para estas tareas en relación con los horarios de barrido y los de circulación de peatones, con la finalidad de evitar molestias (salpicaduras, mangueras de baldeo, etc.) a los peatones. Los equipos, los productos y la presión a la que se efectuara la labor.
- La elección de los medios y sistemas a emplear, en cada caso, se realizará teniendo en cuenta que no deberán deteriorar el pavimento ni la señalización horizontal.

La Autoridad Portuaria facilitará los puntos de tomas de agua para el fácil y rápido llenado de las cubas. Se deberá llevar un control del volumen de agua empleado en esta operación, que será por cuenta de la Autoridad Portuaria.

5.1.7. Limpieza ordinaria y extraordinaria de temporada por regatas, terrazas de verano, carnavales, cruceros, reyes y otros eventos organizados por la Autoridad Portuaria

- El contratista será el responsable de las limpiezas ordinarias y extraordinarias de temporada (que se producen todos los años) época de regatas, terrazas de verano, carnavales, etc., teniendo que reforzar si fuese necesario el personal, material (contenedores, papeleras baños químicos, etc.) así como la maquinaria, no suponiendo un sobre costo para la Autoridad Portuaria de Las Palmas .
- El contratista será el responsable de preparar la zona de atraque de cruceros, buque de estado o militares, horas antes de su llegada de forma que la zona quede totalmente en condiciones, debiendo para ello realizar limpieza a fondo del muelle donde se va a producir el atraque, sus alrededores, cuidando que no haya manchas, cartones, flejes, bidones, colillas, etc..., además de realizar un baldeo con agua a presión en toda la zona, y limpieza exhaustiva de rincones con productos desinfectantes.
- El contratista será el responsable de la retirada diaria u ocasional de los cartones, colchones y todo tipo de materiales que los indigentes puedan dejar abandonados.

5.1.8. Limpieza y retirada de pintadas, carteles, pancartas y banderolas

Consistirá en la limpieza de pintadas que pueda haber en las fachadas de edificios, rótulos, contenedores, así como en todos los elementos de equipamiento e infraestructuras que sean titularidad de la Autoridad Portuaria.

En las actuaciones a realizar en la supresión de pintadas se tendrá un cuidado especial en el uso de productos de limpieza que no estropeen los materiales de las fachadas y sean respetuosos con el medio ambiente.

El contratista dispondrá de la maquinaria y materiales necesarios para llevar a cabo las limpiezas especiales por los motivos descritos sin coste adicional alguno para la Autoridad Portuaria

5.1.9. Limpieza de rótulos, monolitos, señales informativas, monumentos, esculturas, etc.

Serán objeto de esta limpieza todas las placas indicativas, así como de soportes informativos, barandillas, monumentos y esculturas etc.

Las empresas licitadoras adquirirán la maquinaria específica que elimine cualquier tipo de pintada o mancha en cualquier superficie (piedra, hormigón, acero, cristal, pvc,...), así como el equipo que consideren oportuno dotado de las herramientas y útiles más apropiadas para lograr eficiencia y el menor deterioro posible en los elementos a limpiar y su entorno.

5.1.10. Limpieza en casos de emergencia como consecuencia de temporales, lluvias torrenciales, fuertes vientos u otras catástrofes

El contratista será responsable de la limpieza puntual debida a daños producidos por temporales tales como, escombros, piedras, lodos, o cualquier objeto que haya que retirar urgentemente y que interrumpa el paso de vehículos, personas etc., o simplemente de mala imagen al puerto.

En caso de emergencias, urgencias o necesidad puntual, todo el personal y material del contratista, además de la prestación de los servicios propios de la misma, quedará a disposición de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para colaborar en todos aquellos trabajos que se ordenen.

5.1.11. Instalación, limpieza, mantenimiento y posterior retirada de retretes y urinarios bioquímicos

El contratista se encargará, de la instalación, limpieza, mantenimiento y posterior retirada de retretes y urinarios bioquímicos para regatas, fiestas, actos organizados por la Autoridad Portuaria u otros eventos similares que le sean solicitados a la empresa adjudicataria por la Autoridad Portuaria de Las Palmas. La cantidad mínima exigible en cuanto a colocación de estos baños químicos será de 15 unidades de forma simultánea teniendo en cuenta la normativa vigente respecto a las personas minusválidas.

5.1.12. Limpieza de estaciones de bombeo, fosas sépticas y red de saneamiento y pluviales

El contratista será el responsable de la limpieza de todas las estaciones de bombeo, fosas sépticas, pozos negros y rejillas filtrantes del Puerto de Arrecife y todas sus instalaciones anejas. Periodicidad: mensual, o según necesidad a petición expresa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Los trabajos de mantenimiento, inspección y desatasco de la red de saneamiento y pluviales será por cuenta del contratista, manteniendo en todo momento en perfecto estado de trabajo la red de abastecimiento y alcantarillado.

5.1.13. Limpieza de arcenes, escolleras y defensas

El contratista mantendrá en perfecto estado de limpieza las escolleras, arcenes, cunetas, y defensas, cuidando que no haya papeles, latas, cabos, redes, plásticos, etc., teniendo especial cuidado en aquellas zonas que por su especificidad sean más propensas a tener mayor volumen de suciedad o desechos.

5.1.14. Limpieza de aparcamientos

Estos trabajos incluyen la limpieza de toda el área destinada a aparcamiento de vehículos, que no estén en régimen de concesión, incluyendo las calles internas de rodadura y las de acceso. Las operaciones genéricas a realizar consisten en el barrido manual o mecánico y el baldeo, sin dejar de realizar el resto de operaciones genéricas ya señaladas en este pliego, como pueden ser la limpieza de papeleras, etc.

5.1.15. Generales

Además de las tareas anteriormente mencionadas, el contratista será el responsable de realizar los siguientes trabajos:

- Animales muertos: El contratista será el responsable de la retirada de animales muertos, (perros, gatos, palomas, etc) que se encuentran dentro del recinto portuario o flotando en las aguas de la bahía. Tratando este tipo de casos como la Ley especifique.
- Fuentes: El contratista será el responsable de la limpieza a fondo de la fuente del Muelle de Los Mármoles, sala de máquinas y rebosadero, empleando maquinaria especializada de alta presión y absorción, aplicando los productos descalcificadores y antiincrustantes necesarios. Periodicidad: semestral.
- Vehículos abandonados: El contratista está obligado a la retirada de los vehículos abandonados en solares o vías, por orden de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y su posterior traslado a vertedero o planta de transferencia.
- Señalización: La señalización necesaria será por cuenta del contratista, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas, señales, etc., en número suficiente para la correcta realización de los trabajos, siempre en coordinación con la Autoridad Portuaria.
- Frecuencias: Las frecuencias establecidas son a modo orientativo, ya que en casos de mayor necesidad y a criterio del Director del contrato, es obligación del contratista atender la demanda.

- Eficacia de los trabajos: El contratista se responsabilizará enteramente de la eficacia de los trabajos e información que proporciones a la Autoridad Portuaria.

5.1.16. AGUA NECESARIA PARA LA LIMPIEZA, BALDEO Y RIEGO

Será por cuenta de la Autoridad Portuaria, previa petición, indicando cantidad y destino de la misma, a tomar de los puntos que se le indiquen por parte del Responsable del contrato.

El contratista cuidará que el consumo de agua para las labores de limpieza será estrictamente el necesario y cuidará que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo. Si la Autoridad Portuaria constatase mediante factura un aumento del agua injustificado, el contratista deberá correr con esa parte de subida del coste del agua.

5.2. LIMPIEZA DE OFICINAS Y SUPERFICIES CUBIERTAS

El contratista será el responsable de mantener las superficies limpias, encargándose de verter la basura en los contenedores, dispuestos para ello, para su posterior transporte y traslado al vertedero o centro de transferencia de todas las instalaciones de la Autoridad Portuaria:

Muelle de Los Mármoles

Edificio de La Autoridad Portuaria

- Oficinas de La Autoridad Portuaria
- Zonas comunes del Edificio de usos Portuarios
- Baños y puertas de cristales de los edificios no otorgados en Concesión Administrativa.
- Estaciones Marítimas de Pasajeros y Cruceros
- Dependencias de La Policía Portuaria y de La Autoridad Portuaria
- Casetas de control de la Policía Portuaria
- Talleres y tinglados de La Autoridad Portuaria.
- Aparcamientos cubiertos y descubiertos.
- Básculas.
- Casetas e instalaciones mareógrafos.
- Instalaciones P.I.F. y R.A.H. mientras que no estén otorgadas en Concesión Administrativa
- Cubiertas tinglados.
- Antiguos Varaderos Alonso Molina Muelle de Los Mármoles.

Puerto Naos

- Oficinas Policía Portuaria y aseos
- Explanadas
- Aparcamientos

Muelle de Cruceros

- Oficinas Policía Portuaria y aseos
- Explanadas
- Aparcamientos

Faros

- Pechiguera
- Alegranza.

Además de los edificios mencionados anteriormente, el Contratista estará obligado a extender el servicio a todos los edificios y naves de nueva construcción, así como todos los edificios y naves que reviertan a la Autoridad Portuaria sin que eso dé derecho a contraprestación alguna.

Las operaciones a realizar serán las siguientes:

a) Limpieza de Pavimentos.

En todos los pavimentos de terrazo o cerámica se practicará un barrido general y fregado en profundidad con jabón detergente neutro. Periodicidad diaria.

En los pisos de mármol o granito natural, se le aplicará una impregnación de abrillantador con máquina especializada, dejando el pavimento con un brillo instantáneo sin dañar o alterar para nada su composición, colorido, etc...Periodicidad: trimestral.

En pisos de parquet se utilizarán productos específicos para este tipo de piso dejando el pavimento con un brillo instantáneo sin dañar o alterar para nada su composición. Periodicidad: trimestral.

En dependencias provistas de moqueta o alfombras se realizará un aspirado general de eliminación de polvo y suciedad y limpieza en seco. Periodicidad: trimestral.

b) Techos y paredes.

A la totalidad de las paredes y techos se les someterá a un desarañado y una captación total de polvo acumulado. Periodicidad: mensual.

c) Ascensores.

Limpieza de pisos de los ascensores, paneles interiores y exteriores y aplicación de ambientador. Periodicidad: diaria.

d) Metales.

Se aplicará su bruñido mediante pulimento especialmente indicado para metales. Periodicidad: mensual.

e) Persianas y cortinas.

Las persianas serán lavadas con productos neutros y secado rápido. El cortinaje se someterá a aspiración. Periodicidad: mensual.

f) Mamparas.

En la totalidad de las mamparas, ya sean de cristal, aluminio o madera, se aplicará un proceso que elimine el polvo y las manchas. Periodicidad: mensual.

g) Productos de limpieza

Todos los productos de limpieza necesarios para realizar los trabajos descritos serán por cuenta del contratista.

h) Mobiliario y enseres.

Se limpiará el polvo diariamente. Se realizará un tratamiento con productos tipo restaurador que además de limpiar aporten revestimiento transparente que repela el polvo y la suciedad. Periodicidad: mensual.

i) Aseos y duchas.

Limpieza general de alicatados, pavimentos, sanitarios, puertas, grifería y se dotará de jabón líquido en dosificadores, papel higiénico, escobillas, etc.. Se emplearán productos desinfectantes con carácter permanente. Periodicidad: diaria.

Se evitarán los atascos con la colocación de filtros o rejillas y en caso de atascos el contratista resolverá el problema, además se colocarán sistemas de ambientación y desinfección en baños, duchas y vestuarios.

j) Fachadas.

Se realizará la limpieza de cristales, así como aluminios, letreros, mármol, piedra u otros materiales. Periodicidad: cuatrimestral.

k) Cristales de los edificios

Se procederá a la limpieza de todos los cristales de los edificios y oficinas gestionadas por la Autoridad Portuaria: Edificio Central, Estaciones Marítimas, Oficinas Policía Portuaria, Básculas. Utilizando para ello el personal y maquinaria necesaria para realizar estas labores. Periodicidad trimestral o a requerimiento de la Autoridad Portuaria

l) Toallas.

Lavado y secado de toallas, cortinas y otros enseres si los hubiera. Periodicidad: según necesidad o colocación de aparatos dispensadores de toallas desechables, incluida la reposición en caso de rotura

m) Papeleras y ceniceros.

Vaciado y limpieza. Periodicidad: diaria.

n) Cubiertas y tejados.

Se podrán especial cuidado en las canaletas y bajantes, retirando cualquier obstáculo como excrementos de palomas, latas, plásticos, etc...Periodicidad: semestral.

ñ) Frecuencias

La frecuencia establecida es a modo orientativo, ya que en caso de mayores necesidades y a criterio del Director del contrato, es obligación del contratista atender la demanda.

o) Estaciones Marítimas de Tráfico Interinsular y de Cruceros

En las Estaciones Marítimas de Tráfico Interinsular y de Cruceros, así como en los baños públicos la frecuencia será diaria incluido festivos.

p) Faros

Los faros (Alegranza y Pechiguera) se limpiarán una vez al mes.

q) Bacteriostáticos

El contratista queda obligado al suministro, mantenimiento y reposición de cargas de los bacteriostáticos de la totalidad de baños y aseos dependientes de la Autoridad Portuaria, realizando los servicios de limpieza, ambientador, higienización y desincrustación. Así mismo, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria procederá a la instalación de nuevos aparatos en aquellos lugares donde no los hubiese o sean de nueva construcción.

r) Unidades Higiénicas Sanitarias Femeninas

La empresa que resulte adjudicataria del servicio, realizará el suministro, mantenimiento y reposición en todos los aseos femeninos de los edificios de la Autoridad Portuaria de unidades higiénicas sanitarias femeninas, realizando los tratamientos específicos necesarios para su óptima higienización.

El adjudicatario deberá disponer de todas las herramientas, materiales y productos generales de limpieza (bayetas, palas de basura, bolsas para almacenaje de residuos, escobas y escobillas para WC, limpia cristales, rasca vidrios, Dosificadores de jabón, etc.)

5.3. SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS OFICIALES

Comprende el lavado automático y manual de todos los vehículos, ligeros o industriales, que estén adscritos a la Autoridad Portuaria, el lavado será interior y exterior, utilizando productos de limpieza y abrillantado adecuados, así como paños adecuados para su secado y limpieza de cristales y su periodicidad estará supeditada a requerimiento de la Autoridad Portuaria.

6. SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN TIERRA

El contratista queda obligado a la realización de los siguientes servicios:

a) Recepción de residuos sólidos.

Este servicio comprende la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos generados por las distintas zonas portuarias y depositadas en contenedores cerrados para su posterior transporte a vertedero, exceptuando los residuos generados por la actividad que desarrollen las empresas instaladas en el puerto y serán depositados en contenedores, teniendo todas estas basuras la regulación de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y normativa concordantes, así como posteriores modificaciones y reglamentos que puedan surgir, trasladando posteriormente al vertedero, planta de transferencia o gestor de residuos que esté preparada para la recepción de los residuos generados en el recinto portuario independientemente de la situación de éste.

De igual manera, la empresa adjudicataria está obligada a recoger todos aquellos residuos que se encuentren fuera de los contenedores que por circunstancias puntuales se hayan colocado en el entorno de estos.

El contratista contratará a su cargo, en aquellos casos en los que sea necesario debido a la naturaleza de los residuos a retirar, gestores autorizados para realizar actuaciones de necesidad inmediata a criterio de la Autoridad Portuaria.

Los camiones recolectores deberán ir provistos de medios mecánicos para elevación de los contenedores y vaciado en su interior para posteriormente depositar el contenedor en el suelo. Las maniobras de elevación, descarga y bajada de los contenedores no deberán ser bruscas y los operarios deberán prestar especial cuidado de este. Aquellos residuos que pudieran caer a la calzada o pavimentos, durante las operaciones de traslado, manipulación, elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, serán recogidos de forma inmediata por el personal de la empresa adjudicataria depositándolos en el camión recolector. El transporte de los residuos recogidos hasta ir a Planta de Transferencia o Complejo Medioambiental, se realizara el mismo día de su recogida, no debiendo quedarse estos dentro de los camiones recolectores de un día para otro. La empresa adjudicataria no podrá bajo ninguna circunstancia realizar vertidos de residuos de ninguna índole o naturaleza en lugares no autorizados al efecto. Tampoco se permitirá bajo ninguna circunstancia, el trasvase de residuos de un camión a otro.

Los camiones recolectores deberán ir provistos de medios mecánicos para elevación de los contenedores y vaciado en su interior para posteriormente depositar el contenedor en el suelo. Las maniobras de elevación, descarga y bajada de los contenedores no deberán ser bruscas y los operarios deberán prestar especial cuidado de este. Aquellos residuos que pudieran caer a la calzada o pavimentos, durante las operaciones de traslado, manipulación, elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, serán recogidos de forma inmediata por el personal de la empresa adjudicataria depositándolos en el camión recolector. El transporte de los residuos recogidos hasta ir a Planta de Transferencia o Complejo Medioambiental, se realizara el mismo día de su recogida, no debiendo quedarse estos dentro de los

camiones recolectores de un día para otro. La empresa adjudicataria no podrá bajo ninguna circunstancia realizar vertidos de residuos de ninguna índole o naturaleza en lugares no autorizados al efecto. Tampoco se permitirá bajo ninguna circunstancia, el trasvase de residuos de un camión a otro.

Los camiones recolectores del servicio, efectuaran su trabajo de forma que no obstaculicen en exceso, ni durante largos periodos de tiempo, el tráfico rodado. Tampoco podrán, los vehículos de servicio, aparcar en lugares o zonas no autorizadas al efecto.

b) Recogida selectiva de papel-cartón, envase y cristal.

La recogida selectiva para las fracciones papel-cartón, envases ligeros y vidrio, así como su traslado al gestor de residuos autorizado.

El servicio de recogida selectiva de las fracciones papel-cartón, envase ligero y cristal comprende la recogida y transporte hasta los centros de reciclaje o gestores legalmente autorizados de todos los residuos que se generen en el Puerto.

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a tomar todas las medidas necesarias en la ejecución de los servicios para cumplir con los objetivos establecidos y los convenios marco sobre recogida selectiva de residuos.

c) Recogida de aceites minerales usados trasladándolos a gestor autorizado

d) Recogida de enseres, maderas y equipamientos depositados en los viales, muelles, zonas de operaciones, etc.

e) Recogida y retirada del Puerto de vehículos fuera de uso dando cumplimiento a la reglamentación específica al respecto.

f) Limpieza, mantenimiento, reposición y dotación de contenedores.

La limpieza, mantenimiento, reposición y adquisición de los contenedores del servicio de recogida de residuos urbanos (contenedor de color gris), de las fracciones papel-cartón (contenedor de color azul), envase ligero (contenedor de color amarillo) y vidrio (contenedor de color verde) correrá a cargo de la empresa adjudicataria, quien deberá mantener durante todo el contrato en perfecto estado de limpieza y uso, los contenedores necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio. También correrán a cargo de la empresa adjudicataria las posibles ampliaciones del número de contenedores de recogida, que fuera necesario realizar durante la vigencia del contrato.

Todo contenedor instalado en la vía pública deberá llevar el logotipo y anagramas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en lugar visible y tamaño similar al instalado en la actualidad, los colores y diseños de los contenedores a emplear, serán los corporativos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Las empresas licitadoras deberán proponer en sus ofertas un sistema de control de los contenedores de nueva instalación de forma que se pueda disponer de información tal como: número de contenedores instalados, tipo de contenedor, ubicación exacta, etc.

Al finalizar el contrato, todos los contenedores instalados, incluyendo los aportados por la empresa adjudicataria, revertirán a la Autoridad Portuaria en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, libres de cargas, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a abono de comisiones o gastos adicionales.

Todas las adquisiciones e incorporaciones de nuevos contenedores se realizarán siempre con los modelos establecidos y de nueva adquisición,

Todos los contenedores y recipientes normalizados se limpiarán, con carácter general, de forma mecánica, con la frecuencia necesaria, en función del tipo de residuo para el que estén destinados y la problemática sanitaria o ambiental que puedan presentar.

Una vez limpios los contenedores, el equipo de lavado los colocará nuevamente en su emplazamiento, debiendo quedar también exentos de malos olores.

El lavado con equipos móviles incluye la limpieza de la suciedad de los contenedores de recogida de residuos en su emplazamiento, por medio de vehículo dotado de equipo mecanizado de lavado. Dicha operación se realizara a continuación del vaciado de los contenedores por los vehículos del servicio de recogida.

Esta limpieza se realizará mediante la utilización de maquinaria diseñada a tal efecto, con la aplicación de agua a presión, fría o caliente, con los aditivos detergentes, desinfectantes y desinsectantes necesarios, y la utilización de cepillos que, mediante frotamiento, desprendan la suciedad adherida a los mismos. La limpieza incidirá especialmente en el interior de los contenedores y recipientes normalizados. El agua sucia procedente del lavado se recogerá de forma automática

La frecuencia de lavado de los contenedores deberá adaptarse en cada caso a las necesidades existentes debidas al uso y estado de limpieza de los mismos. En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá garantizar las siguientes frecuencias mínimas: cada quince días, para los contenedores destinados a la recogida de la fracción resto y cada 2 meses para los contenedores destinados a la recogida selectiva papel-cartón, envase ligero y vidrio. La empresa adjudicataria presentara a la Autoridad Portuaria mensualmente el plan de actuación relativo al lavado de contenedores.

Como trabajos complementarios a la limpieza, mantenimiento, vaciado de contenedores y transporte de los residuos depositados en los mismos, se realizará aquellas labores necesarias de mantenimiento y limpieza del espacio exterior de los mismos (principalmente suelo y paredes del entorno), así como de los elementos auxiliares vinculados (pintado, balizas, etc.) que deberán conseguir que los mismos cumplan su función, presenten un aspecto adecuado y mantengan un perfecto estado de limpieza.

Dentro de las labores del mantenimiento, se incluyen las referidas a los sistemas y mecanismos de cierre, apertura, carga y descarga, la reparación de golpes y abolladuras, al pintado total y acabado final de contenedores y recipientes normalizados. Estas labores se llevaran a cabo con carácter general en las instalaciones de la empresa adjudicataria. Se llevara un registro de las operaciones de mantenimiento realizadas, similar al del resto de operaciones

sobre contenedores.

Las pequeñas reparaciones referidas a algún elemento puntual de los mecanismos o al pintado, también puntual, del recipiente y a la incorporación de elementos adhesivos extremos se ejecutaran en el mismo emplazamiento del contenedor o recipiente.

- h) El contratista contratará con el Ayuntamiento de Arrecife u Organismo competente la recepción de las basuras en el vertedero o vertederos municipales, plantas de transferencias o gestores de residuos. El transporte al vertedero así como el canon de vertido cobrado por el Ayuntamiento será por cuenta del contratista, independientemente de la situación de éste.
- i) Frecuencia: diaria, excepto festivos, en caso de coincidir dos días festivos, el servicio se prestará uno de ellos.

7. SERVICIOS DE JARDINERÍA

Los servicios de jardinería se extenderán a la totalidad de las zonas ajardinadas, parterres, alcorques, jardineras, hidropónicos, etc., actuales y futuras, de la Autoridad Portuaria en el ámbito geográfico de aplicación al contrato (CLÁUSULA 2 de las presentes Prescripciones Técnicas). Las operaciones a realizar serán las siguientes:

a) Limpieza de jardines.

El adjudicatario será responsable de la limpieza de todas las superficies ajardinadas, consistiendo en la eliminación de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc), como hojas caídas, resto de labores de siega y poda, recortes, desperdicios, basuras y cualquier objeto o resto.

b) Operación de riego.

Las zonas ajardinadas serán regadas con carácter bisemanal o superior, dependiendo de las condiciones edafoclimatológicas y de las especies de plantas existentes, consiguiendo un suelo con un porcentaje de humedad adecuado para el normal crecimiento y desarrollo de la vegetación.

En aquellas zonas donde no exista tomas de riego, se realizará la operación de riego mediante camión cisterna, destinada al efecto.

c) Operación de poda.

Se realizará en la forma y época adecuada para el crecimiento y floración de las plantas, generalmente una vez en el año con repaso trimestral. La empresa que realice estos trabajos deberá estar acreditada como especialista en trabajos de podas de palmeras según se establece en el B.O.C Nº 222 de fecha 06/11/2.007

d) Operación corte de césped.

Se realizará con la periodicidad precisa para que el césped no alcance una altura superior a los 10 centímetros, buscando una estética adecuada del mismo sin

mermar su estado fisiológico.

e) Operación de abonado.

El abonado se efectuará trimestralmente. La fórmula y dosificación vendrá dada por las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo de las plantas.

f) Operación de remoción de suelo y cavado.

Se entrecavarán las jardineras con la frecuencia necesaria, normalmente dos veces al año, para evitar la existencia de malas hierbas y procurando la buena oxigenación del suelo.

g) Operación de tratamiento fitosanitario.

Se realiza los tratamientos necesarios para prevenir el inicio y difusión de plagas o enfermedades ya existentes para lograr su total extinción y posterior recuperación de la planta.

h) Operación de regeneración y plante.

Se realizará la sustitución, reposición resiembra, etc. de todas aquellas plantas permanentes o de temporada, cuya características ornamentales y biorgánicas presentarán estados de carencia, merma o pérdida total.

i) Servicios extraordinarios.

El adjudicatario adornará con motivos florales las zonas determinadas por la Autoridad Portuaria en actos oficiales, Navidades, carnavales, etc., facturando únicamente los elementos florales debiendo ser aceptado previamente el presupuesto.

j) Reposición de plantas.

La empresa adjudicataria deberá reponer a petición expresa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas las plantas que se deterioren por los motivos que a continuación se indica, sin coste alguno para esta Autoridad Portuaria.

Por pérdida ornamental
Por obras de la Autoridad Portuaria en el Puerto de Arrecife
Por obras de terceros
Por falta de riego
Por siniestros, actos vandálicos o robos

k) Asesoramiento técnico

El adjudicatario aportará el asesoramiento técnico necesario en nuevas zonas a ajardinar sin coste alguno para la Autoridad Portuaria.

l) Red de riego.

El adjudicatario está obligado a reparar o reponer la red de riego en cualquier caso, tales como robo, rotura, actos vandálicos, obras de la Autoridad Portuaria en el

Puerto de Arrecife y/o de terceros, etc..

La frecuencia establecida es a modo orientativo, ya que en caso de mayores necesidades y a criterio del Responsable del contrato, es obligación del adjudicatario atender la demanda.

El adjudicatario deberá disponer de todo tipo de materiales y utensilios que se necesiten para desarrollar los trabajos de siembra, poda, abonado, riego, rastrillado, limpieza, tratamientos para las plantas, aireado, entrecavado, fumigado, etc..

8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Los servicios de mantenimiento comprenden la ejecución de pequeñas obras y reparaciones en cualquiera de las instalaciones y zonas incluidas en el ámbito geográfico del contrato.

Las operaciones a realizar serán las siguientes:

- a) Reposición, Limpieza y Mantenimiento de señalización vertical, según necesidad.

Comprende los trabajos de colocación y reposición de señalización vertical. Así mismo se realizará el mantenimiento y la limpieza de toda la señalización existente en la zona portuaria, (monolitos, carteles de entrada al Puerto, etc.)

- b) Reparación torres de alumbrado, según necesidad

Comprende los trabajos de arriado de coronas, de todas las torres de alumbrado, báculos y farolas de la zona portuaria cambio de lámparas, proyectores, engrase de todos los sistemas de poleas de las coronas, mantenimiento de las biondas de protección, pintura de la torre, engrase de la tornillería, etc.) aportando las grúas preparadas al efecto con cesta porta – hombres y con brazo suficiente para poder desenganchar las coronas en caso de atasco. El material fungible será aportado por la Autoridad Portuaria.

- c) Reposición de luces, según necesidad

Comprende los trabajos de reposición de lámparas, fluorescente, focos, bombillas, etc. de todas las instalaciones descritas en el apartado A3 del presente pliego, el material fungible será aportado por La Autoridad Portuaria.

- d) Pintura de báculos y farolas, periodicidad anual.

- e) Engrase de válvulas.

El adjudicatario será responsable de mantener en perfecto estado de engrase, las válvulas de apertura y cierre de las líneas de agua.

- f) Limpieza de arquetas, periodicidad trimestral.

- g) Limpieza de imbornales, periodicidad semestral.

- h) Pintura exterior de edificios, cerramientos e instalaciones, paramentos verticales y carpintería, según necesidad.
- i) Pintura exterior de instalaciones, rampas, básculas, etc., según necesidad.
- j) Pequeñas reparaciones, rebacheos, asfaltados reparación de bordillos, arquetas y aceras.
- k) Mantenimiento y reparación del balizamiento del Puerto en tierra y a Flote
- l) Colocación, cambio y transporte de defensas en todos los muelles, sin incluir la defensa, aportada por La Autoridad Portuaria

El material necesario para la ejecución de estos trabajos lo aportará la Autoridad Portuaria de Las Palmas, pintura, señales, lámparas, proyectores, grilletes, cadenas, defensas, bordillos, aceras, etc.

9. SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES

El Servicio de suministro de agua a buques comprende la colocación y retirada de mangueras así como los contadores a todos aquellos buques que hayan solicitado previamente el servicio, así como su control y toma de datos para facturación. El servicio se dará tanto en días laborables como los sábados y festivos (365 días al año, 24 horas al día).

A continuación se indican de forma orientativa los datos de los servicios de aguada del año 2.015 y 2016

2015	SERVICIOS	PORCENTAJES
Nº total de servicios de aguada solicitados en 2.015	124	100,00
Nº de aguadas comenzadas en jornada laboral de lunes a sábado	109	87,90
Nº aguadas terminadas fuera de la jornada diaria de lunes a sábado	63	50,81
Nº de aguadas empezadas en domingo	14	11,29
Nº de aguadas terminadas en domingo	14	11,29
Nº de aguadas empezadas en sábado	15	12.10

2015	SERVICIOS PORCENTAJES	
	SERVICIOS	PORCENTAJES
Nº de aguadas empezadas en sábado después de la jornada laboral	2	1,61
Nº de aguadas terminadas en sábado después de la jornada laboral	9	7,26

2016	SERVICIOS PORCENTAJES	
	SERVICIOS	PORCENTAJES
Nº total de servicios de aguada solicitados en 2.016	148	100,00
Nº de aguadas comenzadas en jornada laboral de lunes a sábado	126	85,14
Nº aguadas terminadas fuera de la jornada diaria de lunes a sábado	70	47,30
Nº de aguadas empezadas en domingo	21	14,19
Nº de aguadas terminadas en domingo	21	14,19
Nº de aguadas empezadas en sábado	13	8,78
Nº de aguadas empezadas en sábado después de la jornada laboral	0	0,00
Nº de aguadas terminadas en sábado después de la jornada laboral	9	6,08

Se tendrá en cuenta la duración aproximada de cada servicio prestado que dura alrededor de 2,50 horas por servicio completo (conexión más desconexión)

El material necesario para la realización del servicio lo aportará la Autoridad Portuaria de Las Palmas (mangueras, contadores, etc), encargándose el adjudicatario de su mantenimiento. El vehículo de transporte del personal y del material, será del adjudicatario

10. MAQUINARIA MÍNIMA

El contratista, antes del comienzo de los servicios, tendrá que aportar los documentos justificativos de la propiedad o derechos de utilización de los vehículos y maquinaria ofertada, además de sus inspecciones técnicas oficiales actualizadas, así como relación de maquinaria y utensilios necesarios para desarrollar los trabajos en la

Autoridad Portuaria de Las Palmas.

10.1. Maquinaria mínima adscrita al contrato

La maquinaria ofertada por el licitador adscrita en exclusiva para la prestación de los servicios objeto del contrato será de nueva adquisición.

Maquinaria mínima a ofertar por el licitador:

Limpieza de viales y superficies	
Unidades	Concepto
2	Barredora de calzadas de aspiración y/o arrastre
5	Carrito portacubos
3	Carrito plegable
2	Caja metálica abierta 15 m3

Herramientas específicas para electricidad y albañilería así como pequeña herramienta eléctrica (Radial, taladradora...)

Recogida de basura en contenedores y transporte a vertedero	
Unidades	Concepto
1	Camión recolector compactador 16-18 m ³ CT
3	Contenedor metálico CS 3 m ³ envases
3	Contenedor metálico CS 3 m ³ papel-cartón
3	Contenedor metálico CS 3 m ³ vidrio
30	Contenedor plástico CT 1.000 Lts.
10	Contenedor 240 lts (Recogida selectiva en oficinas de Autoridad portuaria)

Limpieza de oficinas, locales o estaciones marítimas	
Unidades	Concepto
1	Aspiradora ecológica WET o similar
1	Aspiradora de polvo /agua TOP P 100 WD o similar
3	Equipo Cristalero
3	Paneles de Señalización
1	Escaleras de 16 Peldaños
2	Escaleras de 7 Peldaños
3	Escaleras de 3 Peldaños
3	Carro de fregado Acero Inoxidable Fácil
2	Equipo de Fregado Industrial Alex V.D.M
3	Mopsec de 100 cm
3	Mopsec de 45 cm
6	Panel de señalización VDM "SERVICIO DE LIMPIEZA"
10	Papeleras de 25 Lts., interior
4	Emisoras portátil tipo Walky

Servicios comunes	
Unidades	Concepto
1	Furgoneta mixta tipo Pick - Up

Servicios comunes	
Unidades	Concepto
3	Vehiculos ligeros / Furgoneta tipo Kangoo (con bola) para transporte de personas, herramientas y materiales
1	Camión grúa de 10Tm, pluma de y cesta para personas

Este camión grúa deberá de ser capaz de levantar una carga de 2.000,00 kg a 6,00 m de distancia del eje vertical de la grúa e introducirla en la caja del camión, así mismo irá dotada de cabestrante tendrá un alcance de 18,00 – 20,00 m y estará dotada de una cesta homologada con capacidad para dos personas.

10.2.Otra maquinaria

El adjudicatario también dispondrá de aquella maquinaria necesaria puntualmente para trabajos extraordinarios. No se exige la adquisición en propiedad ni la adscripción exclusiva de la misma al contrato.

Inicialmente se contemplan las siguientes necesidades: Un camión cisterna autobaldeadora 8/12 m³ (con bomba de riego centrífuga), un lavacontenedores o similar para la limpieza de contenedores, una plataforma elevadora de 15 - 20 metros, una embarcación para labores de apoyo y uso en los trabajos de señalización marítima, un rodillo compactador para pequeñas reparaciones de calzadas y asfaltado (rebacheos), una pala cargadora o una retro para abrir zanjas, compresores, martillos neumáticos, etc.

11. ROTULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

El contratista queda obligado a rotular todos los vehículos adscritos al servicio, con la imagen corporativa de la Autoridad Portuaria, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Portuaria.

12. USO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Todas las herramientas y accesorios que sean precisos para efectuar los trabajos contratados, serán de cuenta exclusiva de contratista, quedando obligado a reponerlos o aumentarlos en la medida en que se precise.

El contratista deberá emplear la maquinaria y equipos comprometidos en su oferta.

Los vehículos que se utilicen para el servicio, deberán reunir las condiciones máximas de higiene, no admitiéndose vehículos que presenten derrames o escapes de líquidos o sólidos ni que produzcan malos olores u otras anomalías.

En las zonas de paseo donde el pavimento especial, es hasta cierto punto delicado, deberán utilizarse en su caso vehículos ligeros de barrido y aspirado, con el fin de no dañar estos pavimentos.

Los vehículos y contenedores serán lavados y desinfectados con una frecuencia, no superior a quince días, para garantizar su perfecto estado de limpieza.

Los vehículos y material deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación a cargo exclusivo del contratista.

En caso de avería justificada de algún equipo, se permitirá una exclusión del servicio por un plazo máximo de DOS (2) DÍAS NATURALES consecutivos, a partir de los cuales, deberá sustituirse temporalmente por otro de características similares, debiendo garantizar el contratista, la calidad del servicio. En caso de necesidad imperativa, por necesidad del servicio y a criterio exclusivo del Responsable del contrato la sustitución será inmediata.

13. PERSONAL MÍNIMO

El contratista indicará la previsión del personal adscrito a estos servicios con el fin de ser sustituido en caso de absentismo laboral o periodos vacacionales.

Todo el personal adscrito a este contrato deberá ser polivalente para todos los servicios

La empresa adjudicataria contará con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, con la titulación y formación suficiente, adscrito al servicio durante la vigencia del contrato, que deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes en todo momento y coordinar las actuaciones preventivas pertinentes con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Previamente al inicio de la prestación de los servicios, el contratista enviará a la Autoridad Portuaria los datos personales y laborales de todo el personal que vaya a realizar el servicio, así como certificado de alta de la Seguridad Social.

13.1. Personal mínimo a ofertar

El personal mínimo a ofertar es el que se describe a continuación:

- 1 Encargado general para todos los servicios (jornada completa)
- 1 Oficial de 1ª electricista (jornada completa)
- 1 Oficial de 1ª albañil (jornada completa)
- 10 Peones (jornada completa)
- 3 Limpiador/a (media jornada en horario de tarde)

Todo el personal deberá tener al menos carnet de conducir tipo B-1, incluido los Limpiadores a media jornada y por lo menos dos de ellos con carnet de conducir tipo C-1

Este personal mínimo habrá de estar presente inexcusablemente todos los días laborables del contrato.

Mensualmente mandarán al departamento de conservación el TC1 y TC2 de los operarios. Cualquier sustitución deberá ser justificada y merecer la previa conformidad.

La Dirección del contrato se reserva el derecho de indicar al contratista, que sean separados de los servicios aquellos empleados, que por razones justificadas, no

crea oportuno que continúen, debiendo atender tales indicaciones en el plazo de 48 horas.

13.2.Subrogación de personal

De conformidad con la información facilitada por la entidad que actualmente presta los servicios objeto de este contrato, el personal laboral adscrito al mismo se encuentra amparado por la cláusula de subrogación de contrata que figura en los Convenios Colectivos aplicables (artículo 14 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas -BOP de 15 de noviembre de 2013-).

A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo establecido por Convenio Colectivo y de que los licitadores puedan elaborar sus ofertas, se suministra en el ANEXO NÚMERO DOCE la información pertinente.

14. VESTUARIO

Todo el personal deberá ir uniformado con vestimenta de trabajo, y con distintivo bien visible en el pecho, en el que figurará nombre, apellidos y el servicio al que pertenezca. La vestimenta y los distintivos deberán ser aprobados por la Autoridad Portuaria. Además se dotará al Personal de todos los Equipos de Protección Individual (EPI) que necesiten, según la normativa vigente en esta materia.

15. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Autoridad Portuaria organizará los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y bajo las directrices del responsable del contrato y/o personas en las que se delegue.

15.1.PLANES DE TRABAJO

Diariamente a primera hora de la mañana el contratista presentará al departamento responsable del control y seguimiento del contrato, listado del personal y maquinaria que se encuentra trabajando y disponibles, reflejando las bajas y las sustituciones si las hubiese. Asimismo se presentará informe reflejando todas las incidencias del día anterior.

15.2.HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las empresas propondrán en sus ofertas los horarios de prestación de los servicios objeto del contrato, que permitan una optimización de los mismos, así como la reducción de las molestias provocadas a la actividad portuaria durante su ejecución.

Los horarios propuestos podrán ser modificados por la Autoridad Portuaria cuando existan circunstancias que así lo justifiquen y previo acuerdo con la empresa adjudicataria.

El horario será el propuesto por el contratista en su oferta aunque se sugiere un

horario de 7:00h a 14:00h de lunes a viernes y de 7:00h a 12:00h los sábados, teniendo en cuenta que el servicio de limpieza de las oficinas será por las tardes (de 15:00h a 19:00h) y el servicio de aguada estará disponible los 365 días al año las 24 horas al día en función de las peticiones que hubiera lugar. Dicho horario no deberá afectar en ningún caso al desarrollo de los trabajos portuarios.

En las ofertas presentadas por cada empresa se indicaran de forma expresa las frecuencias y horarios con las que se llevara a cabo cada trabajo atendiendo al sector territorial que pertenezca la zona concreta.

No obstante lo dispuesto anteriormente, las empresas licitadoras preverán la realización de trabajos en sábados por la tarde, domingos y festivos siempre que circunstancias oficiales como celebraciones de festejos, actividades culturales y deportivas y cualquier otro acto de semejante naturaleza que así lo exijan y/o para la realización del servicio de aguada.

16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

16.1.COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA

La Autoridad Portuaria podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación, teléfono, fax y correo electrónico. Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las 24 horas del día todos los días del año.

El responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá presentarse siempre que sea requerido, en las horas y dependencias indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o cualquier tipo de indicación que se estime oportuna para la buena marcha del servicio. Además la empresa adjudicataria deberá proporcionar emisoras a su personal para una pronta localización del mismo en caso de necesidad.

La empresa adjudicataria queda obligada a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios del contrato le sean encargados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

16.2.CONTROL DE PERSONAL

El contratista tendrá la obligación de implantar un sistema para el control del personal a su servicio. A través de este sistema, se elaborará día a día una tabla en la que aparezca la totalidad del personal que tiene que prestar los servicios, señalando las posibles anomalías por baja, enfermedad, etc. En dicha tabla aparecerán datos identificativos tales como:

- Nombre, DNI y firma
- Incidencias

Los datos correspondientes a las tablas anteriores podrán ser requeridos por la Autoridad Portuaria en cualquier momento a los efectos de comprobar la buena marcha del servicio así como el cumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicar las bajas de personal en la plantilla así como las altas. Igualmente, cada mes, la empresa informara por escrito y en soporte digital del total de la plantilla en una relación de la misma

16.3.CONTROL DE LOS TRABAJOS

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Autoridad Portuaria, a quien se le atribuye la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios por parte del personal a sus órdenes, los cuales podrán revisar en todo momento y lugar los trabajos que realice el personal del servicio, así como el estado del material y las instalaciones de la empresa adjudicataria, todo ello siempre que se procure no entorpecer las faenas de trabajo.

El personal designado por la Autoridad Portuaria para supervisar este servicio tendrá acceso a los locales y dependencias de la empresa adjudicataria y le serán facilitados cuantos datos se precisen respecto a su funcionamiento. Entre otras funciones de inspección serán:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b) Controlar el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos que regulan el contrato así como los posibles compromisos posteriores adquiridos por la empresa adjudicataria resultado de las proposiciones incluidas en su oferta en el momento de la licitación.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas empleados para la realización de las labores, satisfacen las prescripciones técnicas exigidas en el presente pliego y son conformes con la oferta.
- d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal de la empresa adjudicataria reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la labor que tenga encomendada.

A la vista de los informes que emitan el personal de la Autoridad Portuaria, como resultado de las citadas inspecciones, se determinaran las correcciones o modificaciones de los trabajos, las cuales deberán ser aceptadas por la empresa adjudicataria.

17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. La persona responsable de prevención de riesgos laborales en la empresa velará por mantener al día el estudio sobre riesgos potenciales, las medidas de prevención a implantar y los equipos de seguridad con los

que se dotará a los trabajadores para cada una de las labores. Asimismo planificará y realizará el seguimiento de las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención.

18. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se compromete a lo siguiente:

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa vigente en cuanto a seguridad laboral, adoptando las medidas de seguridad que se precisen, tanto para el personal como para los usuarios de las mismas, siendo responsable el Adjudicatario de la seguridad en la realización de dichas actividades u operaciones.

En cumplimiento de la normativa vigente, el adjudicatario está obligado a disponer y colocar el número suficiente de señales, de circulación y protección necesarias para evitar cualquier accidente de los vehículos, personal de las obras o trabajos, o ajenos a ellas y que las circunstancias exijan o la Dirección del contrato disponga siendo, en todo caso, responsable el adjudicatario de los accidentes que puedan ocurrir por incumplimiento de esta prescripción. Será obligación del Adjudicatario la señalización inmediata de cualquier incidencia que implique riesgo para vehículos o peatones, tanto haya sido comunicada por la Dirección del contrato o detectada por el propio Adjudicatario. La señalización se hará de la forma y con los requisitos mínimos que se indican:

- Vallar con vallas reflectantes de tipo homologado todo obstáculo en la vía pública, tanto en aceras como en calzadas; tanto si se trata de personal trabajando, como de materiales, escombros, maquinaria, medios de transporte, etc.

- Colocar las señales reglamentarias y homologadas, en todas las direcciones de donde pueda provenir el tráfico, y de conformidad con lo que estime la Autoridad Portuaria.

- Señalizar totalmente de noche cualquier obstáculo con iluminación suficiente y homologada.

- En las situaciones que el tráfico lo requiera, se adoptarán las medidas complementarias que se consideren convenientes por la Dirección del contrato.

- Cerrar totalmente, con vallas sujetas unas a otras, los recintos, pozos o zanjas de más de 0,50 m. de profundidad que deberán cubrirse, cuando no se trabaje directamente en ellos, con planchas metálicas de un mínimo de 25 mm. de espesor.

- Los tipos de aparatos de señalización de precaución serán los aprobados por la normativa vigente, siendo obligación del adjudicatario la colocación de los mismos en los lugares que le sean indicados.

Serán por cuenta del Adjudicatario los gastos que por material de señalización ocasionen el cumplimiento de lo dispuesto en este punto, incluidos ya estos costes en los precios unitarios.

El Adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o

económico que se pudieran producir tanto a la Autoridad Portuaria como a las concesiones, como consecuencia de las funciones y obras a él encomendadas, por lo que se deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de información y protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

El Adjudicatario preverá personal para suplir ausencias por vacaciones, trabajo fuera de la jornada normal de trabajo, permisos, bajas o en fines de semana o festivos, etc., de forma que el servicio quede garantizado durante toda la duración del mismo.

En todas las Unidades, sus Materiales y su ejecución cumplirán lo indicado en las Normas Técnicas vigentes en cada momento, y en todo caso a las buenas normas de la construcción y ejecución de los trabajos que sean encomendados.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de abril de 2017

VºBº El Director

Jefe de Área de Explotación

Salvador Capella Hierro

José Fernández Pérez

Anexo Número Doce.

PERSONAL CON DERECHA A SUBROGACIÓN ENTRE CONTRATAS

La presente información ha sido facilitada por la actual empresa adjudicataria.

	Tipo contrato	Categoría profesional	Antigüedad	Salario	Complementos	Jornada	Coste laboral anual	Vacaciones	Otras licencias retribuidas
1	189	Limpiador 1º	16/06/2003	Salario base: 778,60 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 124,58 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Mejora voluntaria: 122,42 € Mto. herramienta: 110,00 € Mto. Vehículo: 110,00 € Asistencia: 142,57 € Complemento productividad: 33,00 € (media anual)	Completa	28.362,04 €	37 días naturales	s/c
2	150	Conductor-Limpiador	2/01/2004	Salario base: 873,20 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 104,78 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Incentivo: 146,56 € Mto. herramienta: 400,00 € Mto. Vehículo: 396,15 € Asistencia: 390,00 €	Completa	41.311,78 €	37 días naturales	s/c
3	200	Limpiadora 1º	12/01/2004	Salario base: 583,95 € Plus convenio: 42,59 € Antigüedad: 93,43 € Paga abril: 918,09 € Paga junio: 918,09 € Paga navidad: 918,09 € Paga vacaciones: 140,76 €	Asistencia: 89,11 €	30 horas semanales	16.714,79 €	37 días naturales	s/c
4	189	Limpiador 1º	15/06/2004	Salario base: 778,60 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 93,43 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Asistencia: 142,57 € Mto. Herramienta: 100,21 € Mto. Vehículo: 100,21 €	Completa	25.426,27 €	37 días naturales	s/c
5	189	Limpiador 1º	20/12/2006	Salario base: 778,60 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 93,43 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Asistencia: 109,30 € Mto. Herramienta: 76,93 € Mto. Vehículo: 70,30 €	Completa	24.715,40 €	37 días naturales	s/c
6	289	Limpiadora 1º	2/07/2007	Salario base: 583,95 € Plus convenio: 42,59 € Antigüedad: 70,07 € Prorrateo mensual de pagas extras: 174,31 €	Asistencia: 89,12 €	30 horas semanales	14.640,32 €	37 días naturales	s/c
7	189	Limpiador 1	8/01/2008	Salario base: 778,60 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 62,29 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Asistencia: 143,78 € Mto. Herramienta: 100,21 € Mto. Vehículo: 100,21 €	Completa	24.160,84 €	37 días naturales	s/c
8	100	Peón especialista	25/07/2011	Salario base: 794,17 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 31,76 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Plus Transporte: 50,00 € Complemento: 209,00 €	Completa	21.471,06 €	37 días naturales	s/c

	Tipo contrato	Categoría profesional	Antigüedad	Salario	Complementos	Jornada	Coste laboral anual	Vacaciones	Otras licencias retribuidas
9	100	Oficial 2º, albañil	25/07/2011	Salario base: 830,42 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 33,22 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Plus transporte: 50,00 € Complemento: 172,75 €	Completa	23.100,84 €	37 días naturales	s/c
10	100	Oficial electricista	25/07/2011	Salario base: 830,42 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 33,22 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Plus Transporte: 70,00 €	Completa	26.253,38 €	37 días naturales	s/c
11	100	Peón-Limpieza	3/09/2012	Salario base: 794,17 € Plus convenio: 56,78 € Antigüedad: 31,77 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €	Productividad: 28,50 media anual €	Completa	19.829,21 €	37 días naturales	s/c
12	189	Peón-Limpieza	26/03/2015	Salario base: 794,17 € Plus convenio: 56,78 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €		Completa	18.349,53 €	37 días naturales	s/c
13	130	Limpiador 1ª	11/02/2016	Salario base: 778,60 € Plus convenio: 56,78 € Paga abril: 1099,54 € Paga junio: 1099,54 € Paga navidad: 1099,54 € Paga vacaciones: 187,68 €		Completa	10.648,44 €	37 días naturales	s/c

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE
CONCESIÓN DEMANIAL ADSCRITA AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE
LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A
BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE"**

TÍTULO I. Disposiciones generales

Regla 1. Régimen jurídico

Las concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el presente pliego de condiciones generales y demás disposiciones de aplicación.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de explotación y policía y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se regirán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de las concesiones demaniales portuarias no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

Regla 2. Objeto de la concesión

Las instalaciones objeto de esta concesión demanial serán destinadas exclusivamente al cumplimiento del contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE.**

Regla 3. Ámbito espacial de la concesión

La nave objeto de la concesión demanial tiene una superficie de **500 m²** construidos y está ubicada en el Área Funcional 5, zona de servicio del Puerto de Arrecife, Lanzarote.

De acuerdo con la valoración de las instalaciones realizada con fecha 19 de junio de 2015 por la empresa Ibertasa, S.A. el valor asciende a 171,52 euros/m² y una vida útil de 16 años.

Regla 4. Plazo de la concesión

La duración de esta concesión queda vinculada a la vigencia del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE, que queda definido en la CLÁUSULA 8ª del Pliego de Condiciones para la contratación de dichos servicios.

El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir de la fecha de formalización del contrato de prestación del servicio.

Regla 5. Concurrencia de otros títulos

El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que le corresponda.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

Regla 6. Constitución de la garantía de construcción

Dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá consignar, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, la garantía de construcción, equivalente al 5% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, pudiendo la Autoridad Portuaria exigir para su formalización otros requisitos que estime convenientes.

La garantía de construcción responderá, no sólo de la ejecución de las obras, sino también del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía provisional de la concesión.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Si el concesionario no desea retirar la garantía provisional puede completarla hasta la cantidad que sea exigible para el otorgamiento de la concesión.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de construcción, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión

No obstante lo anterior, en caso de que la garantía provisional de la licitación fuese superior a este 5% no será necesaria la presentación de una garantía de construcción.

TÍTULO II. Régimen de las obras

Regla 7. Proyectos

En caso de ser necesario, y así se determine, en el plazo de UN (1) mes a contar desde la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE, el adjudicatario deberá presentar un proyecto básico o documento técnico de las obras de acondicionamiento interior de las instalaciones objeto de la concesión.

Este acondicionamiento deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Acondicionamiento de la zona de almacenamiento de manera que este ordenado, colocando estanterías para el material y armarios para las herramientas y utensilios (cumpliendo con RD 486/1997 del 14 de abril y la Ley 31/1995 del 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales).
- Pintura del área de descanso.
- Conexión de las instalaciones a la red de saneamiento.

Este proyecto de acondicionamiento deberá ser aprobado, en su caso, por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente.

Regla 8. Ejecución de las obras previstas en los proyectos

La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto de acondicionamiento presentado y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director

de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Regla 9. Plazos de ejecución de las obras

La ejecución de las obras se iniciarán en el plazo de 15 días y finalizará en plazo de 1 mes. El término inicial de dichos plazos se computará desde el día siguiente a la fecha de inicio de la concesión según lo previsto en la Regla 4.

Regla 10. Replanteo y entrega

Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo fijado al efecto, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria con la suficiente antelación el replanteo, que se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico designado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total otorgada por la concesión, correspondiendo al Director de la Autoridad Portuaria su aprobación, si procede.

El dominio público objeto de concesión se entregará en las condiciones existentes a la fecha de otorgamiento.

Regla 11. Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras

Si, transcurrido el plazo señalado de conformidad con la Regla 9 para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En los supuestos en los que el concesionario acredite que no puede iniciar las obras en el plazo establecido ante la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la garantía de construcción.

En el caso de que no renuncie a la concesión, la Autoridad Portuaria incoará el expediente de caducidad la misma.

Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras, fijado con arreglo a la Regla 9, la Autoridad Portuaria iniciará el expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a petición del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En todo caso, la declaración de caducidad de la concesión implicará la pérdida de la garantía de explotación.

Regla 12. Inspección de las obras

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. Si se apreciara la existencia de defectos en las obras, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y la Autoridad Portuaria podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en dichas obras en relación con el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la Regla 14.

Regla 13. Terminación de las obras

Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria con asistencia del concesionario, quien podrá acudir acompañado por técnico designado al efecto, levantándose acta de reconocimiento final, que será elevada al Director de la Autoridad Portuaria para su aprobación, si procede.

En el acta de reconocimiento final se recogerán las superficies que correspondan a cada clase de bien ocupado, desglosando, en su caso, la superficie de los rellenos realizados, así como la superficie de terreno consolidado y mejorado, a los efectos de aplicar las tasas y bonificaciones correspondientes.

Regla 14. Régimen de las obras no ajustadas al proyecto

En el caso de que las obras realizadas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) ordenar al concesionario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto;
- b) modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

En el caso de que el concesionario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión.

Regla 15. Devolución de la garantía de construcción

En caso de haber sido necesaria la presentación de la correspondiente garantía de construcción, ésta se devolverá al concesionario, a instancia de éste, una vez transcurrido un mes, según lo previsto en el artículo 93.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, desde que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que se haya constituido la garantía de explotación a la que se hace referencia en la REGLA 21.

Regla 16. Conservación

El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los artículos 99 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

Regla 17. Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión

Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

TÍTULO III. Régimen económico de la concesión.

Regla 18. Tasas

1ª.- Tasa de Ocupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el hecho imponible de esta tasa consiste en la ocupación del dominio público portuario en virtud de una concesión, incluyendo la prestación de los servicios comunes del puerto relacionados con el dominio público ocupado.

El sujeto pasivo contribuyente de la Tasa es el titular de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del citado Texto Refundido.

El devengo se producirá desde la fecha de la firma del contrato de prestación de servicios, siendo exigible por semestres adelantados.

BASE IMPONIBLE: El valor del bien de dominio público ocupado estará integrado por los siguientes conceptos:

1.- El valor de los terrenos ocupados.

De acuerdo con la Valoración de los Terrenos y Lámina de Agua de la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife y los terrenos afectados a la señalización marítima en la isla de Lanzarote aprobada por Orden FOM/2809/2015, de 18 de diciembre, el valor que corresponde a la parcela objeto de esta concesión, ubicada en el Área Funcional AF5, es de **129,32 euros/m²** (valor 2017).

Valor de los terrenos (Vt1): $129,32 \text{ €/m}^2 \times 500 \text{ m}^2 = 64.660 \text{ €}$.

2.- El valor de las instalaciones, y el valor de su depreciación anual. Estos valores, permanecerán constantes durante el período concesional.

De acuerdo con la valoración de las instalaciones realizada con fecha 19 de junio de 2015 por la empresa Ibertasa, S.A. el valor asciende a 171,52 euros/m² y una vida útil de 16 años.

Valor de las instalaciones (Vi): $500 \text{ m}^2 \times 171,52 \text{ €/m}^2 = 85.760 \text{ €}$.

Valor depreciación anual (Vda): $(Vi) 85.760/16 \text{ años} = 5.360 \text{ €/año}$.

TIPO DE GRAVAMEN ANUAL: 5,5% al valor de los terrenos y 3,5% al valor de las obras e instalaciones, al ser una actividad relativa al desarrollo de servicios portuarios, y el **100% del valor de depreciación anual asignada a la instalación.**

CUOTA: Resultado de multiplicar la base imponible por el tipo de gravamen. Por lo que la fórmula sería la siguiente:

$$TO=5,5\%(Vt) + 3,5\%(Vi) + Vda$$

Por tanto, la TO = 3.556,3 + 3.001,6 + 5.360 = **11.917,9 €/año**.

Siendo:

TO = Tasa de ocupación

Vt = Valor terrenos

Vi = Valor instalaciones

Vda= Valor depreciación anual.

Actualmente la cuota de su tasa de ocupación sería de **11.917,9 €/año** (valor 2017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

Será, además, revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por la persona titular del Ministerio de Fomento.

2ª.- Tasa de Actividad:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario.

El devengo de esta tasa se producirá en la fecha de la formalización del contrato de prestación de servicios, siendo sujeto pasivo de la Tasa el titular de la concesión.

La cuota íntegra de la tasa, se calculará por la Autoridad Portuaria, aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los siguientes criterios y límites:

CRITERIO: Dado que la actividad autorizada que va a desarrollar ocupando dominio público es de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE, el criterio es el VOLUMEN DE NEGOCIO.

TIPO DE GRAVAMEN: Puesto que la Autoridad Portuaria debe fijar el tipo de gravamen, el cual debe garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario, tomando en consideración, entre otros:

- Las características y condicionamientos específicos de cada actividad y su situación competitiva.
- El interés portuario de la actividad y de su influencia en la consolidación de tráfico existentes y captación de nuevos tráfico.

- El nivel de inversión privada.
- Las previsiones razonables de la información económico-financiera de la actividad.

La cuota de esta tasa se establecerá en aplicación de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 del Texto Refundido, en función del volumen de negocio neto anual al amparo del título concesional, que para el año 2017 resulta una cuantía de 580.000 €.

En aplicación de los criterios y límites establecidos en el artículo 188 del citado Texto Refundido el concesionario abonará por semestres adelantados una cuota anual resultante de aplicar un **tipo de gravamen del 1%** sobre el **volumen de negocio neto anual al amparo del título**, resultando por tanto una cuantía de **5.800 €** para el ejercicio 2017, tomándose la parte proporcional en el primer ejercicio.

En cualquier caso, la cuota íntegra de la Tasa de Actividad deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites:

LÍMITES:

A) La cuota íntegra anual de la tasa **no podrá exceder** del mayor de los siguientes valores:

- Del 100% de la cuota líquida anual de la Tasa por Ocupación del dominio público.
- Del 6% del importe neto anual de la cifra de negocio.

B) La cuota íntegra anual de la tasa **no podrá ser inferior al mayor de los siguientes valores:**

- Del 20% de la cuota líquida anual de la Tasa de Ocupación correspondiente al valor de los terrenos.
- Importe que resulte de aplicar el tipo de gravamen fijado (1%) por el precio anual del contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la cuantía de esta Tasa se calculará, para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas por el concesionario en la documentación aportada y en los ejercicios sucesivos, sobre los datos del año anterior, procediéndose a la regularización de la misma al final de cada ejercicio con los datos reales. A los efectos anteriores, el concesionario deberá notificar a la Autoridad Portuaria, antes del 10 de julio de cada año, la cifra neta de negocio realizada en el Puerto de Arrecife en el ejercicio anterior.

En la cuota a ingresar de la tasa no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Regla 19. Gastos derivados del otorgamiento de la concesión

Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la resolución de otorgamiento de la concesión serán por cuenta del concesionario.

TÍTULO IV. Condiciones de explotación

Regla 20. Determinación del objeto de la concesión

La concesión se destinará a la prestación de LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUAS A BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE.

El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados, siendo causa de caducidad el desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Regla 21. Garantía de explotación

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación que no podrá ser inferior a la mitad del importe anual de las tasas que ha de abonar el concesionario ni superior al importe anual de las mismas. La garantía de explotación ascenderá a **10.500 euros**, que se consignará en efectivo (cheque bancario), valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

La garantía de explotación se actualizará cada cinco años en función del importe de las tasas en la fecha de actualización.

Regla 22. Gestión de la concesión

El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario.

También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

Regla 23. Inactividad del concesionario

La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.

Regla 24. Medidas preventivas y de seguridad

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

Regla 25. Medidas medioambientales

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y

estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la concesión, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho real decreto y demás normas aplicables. A estos efectos, el titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

Regla 26. Seguros

El concesionario suscribirá los seguros incluidos en la CLÁUSULA 39ª del Pliego de Condiciones de la licitación del contrato.

Regla 27. Actividad mínima.

Regla sin contenido por lo que no resulta exigible.

TÍTULO V. Transmisión, cesión y gravamen de la concesión

Regla 28. Transmisión

En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.

De conformidad con el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el concesionario, podrá transmitir por actos ínter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo.

A estos efectos, quien se subroga en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses.

Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a proceder a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. Y, en el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

La enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica que tengan como actividad principal la

explotación de la concesión, exigirá la autorización de la Autoridad Portuaria siempre que pueda suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad o comunidad.

Si la sociedad titular de una concesión cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

Cuando la persona jurídica titular de una concesión se fusione con otra o se escinda se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Si el adjudicatario de una concesión mediante remate judicial o administrativo, o los herederos de un concesionario, no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los nuevos titulares de la concesión deberán transferirla, en el plazo de 12 meses, a un nuevo concesionario que, a estos efectos, no presente limitación alguna.

Asimismo, en caso de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo, la Autoridad Portuaria podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que la Autoridad Portuaria tenga conocimiento de dicha adjudicación.

Regla 29. Cesión de la concesión

Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.
- b) Que se de conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios básicos o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el artículo 92.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros.

Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Regla 30. Aspectos registrales

La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de las concesiones, o la constitución de derechos reales sobre las mismas, sin que se acompañe certificación de la Autoridad Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de las cláusulas de la concesión.

TÍTULO VI. Modificación de la concesión

Regla 31. Régimen de la modificación

La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

Será admisible la unificación de dos o más concesiones a petición de su titular previa autorización de la Autoridad Portuaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las concesiones han de ser contiguas o estar unidas por una instalación común.
- b) Las concesiones deben formar una unidad de explotación. A estos efectos, se entenderá que existe unidad de explotación cuando las concesiones desarrollen la misma actividad y dispongan de elementos comunes necesarios para su correcta explotación o cuando, desarrollando la misma actividad, la explotación conjunta de las concesiones suponga una mejora respecto a la explotación independiente de cada una de ellas.

En estos supuestos de unificación, el plazo que reste de la concesión unificada no será superior a la resultante de la media aritmética de los plazos pendientes de cada una de las concesiones ponderada, a juicio de la Autoridad Portuaria, por superficie o por volumen de inversión pendiente de amortización con la actualización correspondiente.

Regla 32. División y unificación de la concesión

La concesión podrá dividirse o unificarse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

TÍTULO VII. Extinción de la concesión

Regla 33. Causas y efectos de la extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad.
- h) Rescate.
- i) Extinción del contrato de prestación de servicios objeto de esta concesión de dominio público.

En todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo máximo de TRES MESES, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten.

Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

Regla 34. Rescate de la concesión

En el caso de que el dominio público otorgado fuera necesario, total o parcialmente, por razones de interés general vinculadas a la seguridad, a la protección contra actos antisociales o a la protección del medio ambiente, así como para la ejecución de obras, para la ordenación de terminales o para la prestación de servicios portuarios y que, para realizar aquéllas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de la concesión. Asimismo, se podrá proceder al rescate de la concesión cuando no sea posible alcanzar un acuerdo con el concesionario en un procedimiento de revisión de concesiones.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.

Realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá la garantía de explotación, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso de rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

Regla 35. Caducidad de la concesión

Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título.
- b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el artículo 98.1.b del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- c) Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- d) Ocupación del dominio público no otorgado.
- e) Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- g) Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- i) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- k) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el artículo 98.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

TÍTULO VIII. Régimen sancionador

Regla 36. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en los capítulos I y II del título IV del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

El titular de la concesión será sancionado por las infracciones que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de abril de 2017

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

**CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN LOS
PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS**

Í N D I C E

- 1) OBJETO.**
- 2) ALCANCE.**
- 3) NORMATIVA ESPECÍFICA PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS.**
- 4) ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE/ACCIDENTE.**

1. OBJETO

El objeto de esta Instrucción es establecer las condiciones de seguridad en los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de las actividades comerciales, industriales y de servicios, con el fin de alcanzar adecuados niveles de calidad y seguridad, para reducir al máximo la posibilidad de que se produzcan incidentes durante la realización de dichas operaciones que pudiera conllevar daños a las personas, instalaciones o al medio ambiente.

2. ALCANCE

Esta Instrucción es de aplicación a toda persona física o jurídica, que realice actividades comerciales, industriales y de servicios en la zona de servicio de los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE:

Desde el punto de vista de la seguridad y protección portuaria, la siguiente normativa es de aplicación para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en los puertos dependientes de la APLP:

- a.** El artículo 3 del REGLAMENTO (CE) No 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias (Diario Oficial de la Unión Europea 29.4.2004).
- b.** El artículo 3 del REAL DECRETO 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. (BOE núm. 304 Jueves 20 diciembre 2007). Las disposiciones de los mismos serán de aplicación a las instalaciones portuarias, que presten servicio a Buques de pasaje dedicados al tráfico nacional pertenecientes a las Clases A y B.

PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS

En aplicación del REGLAMENTO (CE) No 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios:

Condición 1ª.

El titular, empleados, proveedores y clientes que no deseen o no puedan demostrar su identidad o confirmar el propósito de su visita, cuando se les solicite por la Policía Portuaria y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, **no tendrán acceso** a la instalación portuaria, ni podrán acceder a sus oficinas, así como al uso de sus instalaciones, no teniendo en ningún supuesto derecho a ningún tipo de compensación o excepción por ello.

Condición 2ª.

El titular, empleados, proveedores y clientes, así como sus efectos personales y vehículos, incluida la mercancía, podrán ser sometidos a registros y comprobaciones, según albarán, por la Policía Portuaria y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Aquellos que no lo deseen o permitan, **no tendrán acceso** a la instalación portuaria, ni podrán acceder a sus oficinas, así como al uso de sus instalaciones, no teniendo en ningún supuesto derecho a ningún tipo de compensación o excepción por ello.

Condición 3ª.

El titular, empleados, proveedores y clientes, aún estando identificados, podrán tener **restricciones de acceso** (e incluso prohibición) a la zona y sus oficinas, así como al uso de sus instalaciones en aquellos supuestos, que en aplicación de la normativa de seguridad (Plan de Protección) se establezcan o dicte por la policía portuaria y/o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no teniendo en ningún supuesto derecho a ningún tipo de compensación o excepción por ello.

Condición 4ª.

Por las restricciones y limitaciones de estacionamiento de vehículos privados en la Instalación Portuaria (explanadas anejas a los edificios, viales y zonas de maniobra), el titular, sus empleados y sus clientes, que deseen acceder con vehículo privado a la Instalación Portuaria y sus oficinas, deberán contar con plaza de aparcamiento.

Condición 5ª.

El titular, empleados, proveedores y clientes deberán colaborar y cumplir con cualquier otra medida de protección y/o indicación que en aplicación del Plan de Protección se establezcan o dicte por la policía portuaria y/o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Condición 6ª.

El titular deberá informar a sus empleados, proveedores y clientes de la aplicación de las medidas de protección establecidas anteriormente por esta Autoridad Portuaria y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE / ACCIDENTE:

Si se produjera cualquier incidente / accidente, conato de emergencia o circunstancia anómala, el responsable deberá:

- a. Comunicarlo inmediatamente al Centro de Coordinación de Servicios (C.C.S.) de La Autoridad Portuaria de Las Palmas (Telf. 928.214.444 – Fax 928.467.760) o al Policía Portuario más próximo.
- b. Aplicar los procedimientos de actuación establecidos en su Plan de Emergencias.
- c. Seguir las instrucciones que se le den desde el C.C.S.

Anexo Número Quince.

PLANO